CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR ROSA MÍSTICA
MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL
NIT 830.085.547-2

Tenjo, Cundinamarca, 30 de septiembre de 2026

REGIONAL GRUPO ICBF CORRESPONDENCIA 30-09-2026 12:05PM CL

Doctora
Liz Estefany Villanueva Amariles
Supervisora de Contrato
ICBF Regional Bogotá
Ciudad.

Asunto: Radicación del informe técnico mensual correspondiente al mes de agosto de 2026

Respetada doctora:

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en sus actividades.

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa nos permitimos hacer entrega del informe de ejecución técnica del Hogar Rosa Mística – Modalidad Casa de Acogimiento- Discapacidad Intelectual, correspondiente al Contrato de Aportes No. 11025082025, para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2026.

Lo anterior, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Total de páginas: 34 páginas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento o información adicional.

Cordialmente,

Brayan Steeven Hernández Aguiar
Coordinador
Hogar Rosa Mística

Scanned with CamScanner

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA D.C.
INFORME TECNICO MENSUAL- AGOSTO 2026
MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO PARD-HOGAR ROSA MÍSTICA

DATOS GENERALES	
Fecha Suscripción Contrato:	30 de diciembre del 2025
Número de Contrato:	**11025082025**
Fecha Suscripción Contrato:	30 de diciembre del 2025
Licencia de Funcionamiento:	Licencia No. 6473 del 30 de octubre de 2025 - Vigencia 1 año
Concepto sanitario:	Se emite concepto favorable el día 22 de abril de 2026 por la oficina de inspeccion, vigilancia y control sanitario de la secretaria de proteccion Social de Tenjo-Cundinamarca (anexo en obligaciones generales). Por otra parte, el 18 de junio de 2026 se recibe inspeccion sanitaria con enfoque de riesgo para preparacion de alimentos con concepto favorable (anexo en obligaciones generales)
Nombre del Representante Legal:	Magnolia Celis Torres
Dirección de la sede de atención:	Km 8 via Siberia - Tenjo vereda Chacal - La Tierrita
Número de teléfonos de contacto:	310 8885622
Correo electrónico de contacto:	amorxcolombia@axc.com.co - direccion@axc.com.co
Personería Jurídica:	Resolucion 0303 del 06 de febrero 2006

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO

1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.	Se adjunta anexo (1) correspondiente a Cláusulas contractuales específicas del contrato de aporte para el Restablecimiento de Derechos – Internado Corporación Amor por Colombia. Anexo 2 se anexa clausulas de adicion de contrato por dos meses Se adjunta Anexo 1.1 Correspondiente a radicado respuesta a requerimiento	La Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística, modalidad Discapacidad Intelectual, ejecuta el Contrato de Aportes No. 11025082025, suscrito por la representante legal de la entidad, con vigencia comprendida entre el 30 de diciembre de 2025 y el 31 de julio de 2026. Para el presente es, se cuenta con adicion por 2 meses dando cumplimiento al 30 de septiembre del año 2026 Durante el periodo correspondiente al mes de agosto de 2026, la Corporación dio cumplimiento a la ejecución del objeto contractual, garantizando la prestación del servicio de atención integral a los beneficiarios, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y con las obligaciones definidas en el contrato. No obstante, el 25 de agosto de 2026 se recibió el requerimiento 05 identificado con el radicado Orfeo No. 20263400000230841, emitido con fundamento en los hallazgos derivados de la la visita de verificación realizada del 14 de agosto de 2026 En atención a dicho requerimiento, el 28 de agosto de 2026 la Corporación remitió respuesta formal mediante correo electrónico, presentando un Plan Correctivo, Preventivo y de Mejora en el que se establecieron las acciones correspondientes para atender cada uno de los hallazgos identificados. Posteriormente, el 01 de septiembre de 2026, dicha respuesta fue radicada formalmente ante la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá del ICBF, bajo el radicado No. 20263450000851262 En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual, toda vez que la Corporación ejecutó el objeto del contrato de manera continua durante el periodo reportado y atendió oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, implementando las acciones de mejora correspondientes.
2.Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	Se adjunta anexo (2) Certificado de cumplimiento de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato expedido por la representante legal. Se adjunta Anexo 1.1 Correspondiente a radicado respuesta a requerimiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística, modalidad Discapacidad Intelectual, en el marco del Contrato de Aportes No. 11025082025, adelantó la ejecución de las actividades correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. En este sentido, se elaboró el informe técnico de cumplimiento de obligaciones contractuales, el cual da cuenta de la gestión realizada para el desarrollo de las actividades propias del servicio, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho informe será radicado una vez se surta su proceso de aprobación interna. No obstante, el 25 de agosto de 2026 se recibió el requerimiento identificado con el radicado Orfeo No. 20263400000230841, emitido con fundamento en los hallazgos derivados de la la visita de verificación realizada el 14 de agosto de 2026. En atención a dicho requerimiento, el 28 de agosto de 2026 la Corporación remitió respuesta formal mediante correo electrónico, presentando un Plan Correctivo, Preventivo y de Mejora en el que se establecieron las acciones correspondientes para atender cada uno de los hallazgos identificados. Posteriormente, el 01 de septiembre de 2026, dicha respuesta fue radicada formalmente ante la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá del ICBF, bajo el radicado No. 20263450000851262 Así mismo, la Dirección de la Corporación expidió certificación mediante la cual se deja constancia de la asunción de responsabilidad sobre la ejecución integral de las actividades derivadas del contrato, en cumplimiento de las obligaciones pactadas. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el periodo reportado.
3.Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	Se adjunta anexo (3) Aprobación PIYC Institucional	La corporación Amor por Colombia- Hogar rosa Mística da cumplimiento a la Propuesta de Implementación y Cualificación – (PIYC) la cual fue aprobada el veintisiete (27) día del mes de Octubre (10) de dos mil veinticinco (2025)
4.Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	Se adjunta anexo (4) Soporte de correos.	Desde la Corporación Amor por Colombia -Hogar Rosa Mística en el mes de agosto 2026 se enviaron a la supervisión del contrato y Autridades administrativas Competentes reportes de novedad en los cuales de informan situaciones presentadas con los usuarios e información solicitada por el equipo de supervisión del contrato

5.Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la Guía de Orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.	Se adjunta anexo 1.1 Correo enviado respuesta requerimiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística atendió oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el equipo de supervisión del Contrato de Aportes No. 11025082025, en cumplimiento de la presente obligación contractual. En el período se recibió un (1) requerimiento por parte de la supervisión, el cual fue atendido dentro del término establecido de tres (3) días hábiles. Como respuesta, el 28 de agosto de 2026 la Corporación remitió, mediante correo electrónico, un Plan Correctivo, Preventivo y de Mejora, en el que se definieron las acciones orientadas a atender los hallazgos identificados. Posteriormente, el 01 de septiembre de 2026, la respuesta fue radicada ante la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá del ICBF bajo el radicado No. 20263450000851262 En consecuencia, se evidencia que la entidad contratista atendió de manera oportuna y diligente los requerimientos formulados por el ICBF, implementando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas y fortalecer la adecuada ejecución del contrato
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.	No aplica	Durante el mes de agosto de 2026, se dio respuesta a las autoridades Administrativas Competentes ante solicitudes realizadas durante el mes; por otra parte, el Hogar Rosa Mística siempre se encuentra en disposición a atender las instrucciones y recomendaciones que imparte el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento del contrato de aportes. Cabe destacar que, durante el mes de agosto 2026.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.	Se adjunta como anexo 1.1 Correspondiente a radicado respuesta a requerimiento #5	Durante el período objeto del presente informe, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística suministró de manera oportuna la información requerida por el equipo de supervisión del Contrato de Aportes No. 11025082025, en el marco de las actuaciones de seguimiento, verificación y supervisión adelantadas por el ICBF. En atención al requerimiento #5, el 25 de agosto de 2026 el Hogar Rosa Mistica remitió mediante correo electrónico respuesta formal, acompañada de un Plan Correctivo, Preventivo y de Mejora, en el cual se establecieron las acciones orientadas a atender los aspectos identificados. Posteriormente, el 01 de septiembre de 2026, dicha respuesta fue radicada ante la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá del ICBF bajo el radicado No. 20263450000851262 En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual, toda vez que la Corporación ha suministrado la información requerida por la supervisión del ICBF de manera oportuna, completa y verificable, garantizando la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas y la atención de las observaciones derivadas del seguimiento contractual, en observancia de los principios de transparencia, colaboración institucional y responsabilidad en la ejecución del contrato.
8.Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	Se adjunta anexo (8) certificación adecuado uso a la imagen ICBF	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el uso adecuado de la imagen institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. En el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, la Corporación garantizó que la utilización de los elementos de identidad visual del ICBF se realizara exclusivamente en las actividades relacionadas con la operación del servicio contratado y de acuerdo con las disposiciones institucionales aplicables, respetando las restricciones establecidas respecto al uso del nombre, emblema y sello oficial de la entidad. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, la Corporación emitió certificación de adecuado uso de la imagen institucional del ICBF, en la cual se deja constancia de la aplicación de los lineamientos establecidos y del manejo adecuado de los elementos de identidad visual durante el período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando el uso responsable de la imagen institucional del ICBF dentro del desarrollo del objeto contractual.
9.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	Se adjunta anexo (9) certificado seguridad de la información	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la reserva y confidencialidad de la información y documentos a los cuales tiene acceso en el desarrollo del Contrato de Aportes No. 11025082025. En el marco de la ejecución contractual, la Corporación implementó las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo, custodia y protección de la información institucional, técnica, administrativa y aquella relacionada con los niños, niñas, adolescentes y demás personas vinculadas al servicio, dando cumplimiento al deber de confidencialidad y absteniéndose de divulgar o suministrar información que no tenga carácter público a terceros sin la autorización previa y escrita del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Así mismo, la Corporación cuenta con certificación de seguridad de la información, mediante la cual se acredita la adopción de medidas y protocolos internos orientados a la protección, manejo adecuado y reserva de la información administrada en el marco de la prestación del servicio. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el período reportado, garantizando la protección de la información bajo principios de confidencialidad, seguridad y responsabilidad en el manejo documental.

10.Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se adjunta anexo (10) Certificación responsabilidad de actividades adquiridas financieras	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística adelantó la gestión administrativa y financiera requerida para garantizar la correcta ejecución de los recursos entregados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco del Contrato de Aportes No. 11025082025. La administración de los recursos se realizó atendiendo los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, orientando su destinación al cumplimiento de las actividades previstas para la prestación del servicio y garantizando la aplicación de los recursos conforme a las obligaciones establecidas en el contrato y los lineamientos definidos por el ICBF. Así mismo, la Corporación cuenta con certificación de responsabilidad sobre las actividades financieras adquiridas, documento mediante el cual se deja constancia de la responsabilidad institucional frente a la gestión, seguimiento y ejecución de los recursos asociados al desarrollo contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el período reportado, mediante la implementación de acciones administrativas y financieras orientadas a garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados para la ejecución del contrato.
11.Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.	No aplica.	La Corporación Amor por Colombia cuenta con contrato vigente, al finalizar el mismo reintegrará los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin
12.Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.	Se adjunta anexo y (12) centro de Costos (12.1) Certificado bancario	La Corporación Amor por Colombia cuenta con cuenta bancaria exclusiva para el contrato de aportes No. 11025082025
13.Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.	Se adjunta anexo (13) Certificación paz y salvo con colaboradores	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones económicas derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En desarrollo del contrato, la Corporación adelantó las gestiones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el talento humano vinculado a la operación del servicio, incluyendo el pago de las obligaciones laborales y contractuales correspondientes, de conformidad con la normatividad colombiana vigente y las condiciones establecidas para la ejecución contractual. Así mismo, la entidad cuenta con certificación de paz y salvo con los colaboradores, documento mediante el cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones económicas asociadas al personal vinculado durante el período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual, garantizando la adecuada gestión de las obligaciones laborales y económicas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
14.Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.	Se adjunta anexo (14) Certificación paz y salvo con colaboradores	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones derivadas de la vinculación del talento humano requerido para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable. En este sentido, el Hogar Rosa Mística realizó las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago de aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales (ARL) y demás conceptos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, se cuenta con certificación de paz y salvo con los colaboradores vinculados al servicio, documento mediante el cual se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social relacionadas con el personal que participa en la operación del Hogar Rosa Mística durante el período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando la adecuada gestión de las obligaciones asociadas al talento humano vinculado para la ejecución del contrato.

15.Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.	Se adjunta anexo (15) Certificación SST	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del personal vinculado para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asociado a las actividades desarrolladas. En el marco de la operación del servicio, el Hogar Rosa Mística realizó la verificación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del talento humano vinculado, garantizando la cobertura correspondiente frente a los riesgos derivados del desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, el Hogar Rosa Mística desarrolla acciones en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas a la prevención de riesgos laborales y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad del personal vinculado a la prestación del servicio. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con certificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la cual se deja constancia de las acciones adelantadas en materia de afiliación, seguimiento y cumplimiento de los requisitos relacionados con la gestión de riesgos laborales. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando la adecuada gestión de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del personal vinculado al Hogar Rosa Mística.
16.Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.	Se adjunta anexo (16) certificado de buenas practicas	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística garantizó la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido para la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, las guías operativas de la modalidad y la ficha de condiciones técnicas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En el desarrollo de la ejecución contractual, el Hogar Rosa Mística realizó las acciones administrativas y operativas necesarias para asegurar la disponibilidad del talento humano requerido, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los perfiles, roles y funciones establecidos para la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad. Así mismo, se cuenta con certificación de buenas prácticas, documento mediante el cual se soportan las acciones implementadas para el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos relacionados con la organización y funcionamiento del servicio. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando la permanencia y disponibilidad del personal requerido para la ejecución del contrato.
17.Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	No aplica	El Contrato actualmente se encuentra en ejecución, la verificación de la obligación se desarrolla en área administrativa.
18.El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.	Se adjunta anexo (18) certificado buen trato	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento al compromiso contractual relacionado con la promoción del buen trato hacia los colaboradores internos y externos vinculados al desarrollo del Contrato de Aportes No. 11025082025, actuando bajo principios de responsabilidad, respeto, eficiencia y transparencia. En el marco de la prestación del servicio, el Hogar Rosa Mística promovió espacios de trabajo basados en relaciones respetuosas, cordiales e incluyentes, orientados a prevenir cualquier forma de discriminación, violencia o trato inadecuado, incluyendo situaciones asociadas a violencias basadas en género, racismo, discriminación por orientación sexual, discapacidad u otras condiciones diferenciales. Así mismo, se mantienen acciones encaminadas al cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con la prevención, atención y medidas de protección frente a las diferentes formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral y contractual, de acuerdo con la normatividad y orientaciones aplicables. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con certificación de buen trato, mediante la cual se deja constancia del compromiso del Hogar Rosa Mística con la generación de ambientes laborales respetuosos, seguros e inclusivos. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, fortaleciendo prácticas institucionales orientadas al respeto, la convivencia laboral y la protección de los derechos de las personas vinculadas al servicio.

19.Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.	Se adjunta anexo (19) certificado buenas prácticas en la gestión contractual	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En desarrollo de la operación del servicio, el Hogar Rosa Mística adelantó sus actuaciones bajo principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, ética y cumplimiento de los lineamientos institucionales aplicables a la gestión contractual, promoviendo prácticas orientadas al adecuado desarrollo de las obligaciones adquiridas. Así mismo, se realizaron las verificaciones y gestiones administrativas correspondientes para garantizar que el talento humano vinculado al servicio cumpliera con los requisitos establecidos para el desarrollo de sus funciones, incluyendo la revisión de documentación contractual, soportes de experiencia, compromisos éticos, antecedentes requeridos y demás documentos asociados al proceso de vinculación y seguimiento del personal. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con certificación de buenas prácticas en la gestión contractual, mediante la cual se deja constancia de la aplicación de los lineamientos establecidos por el ICBF en materia de gestión y ejecución contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, fortaleciendo la adecuada gestión administrativa y contractual del servicio prestado por el Hogar Rosa Mística.
20.Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.	Se adjunta anexo (20) certificado buenas prácticas en la gestión contractual	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la identificación, prevención y comunicación oportuna de hechos o circunstancias que pudieran constituir actos de corrupción, conductas punibles o situaciones que representaran riesgos para la adecuada ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En el marco de la operación del servicio, el Hogar Rosa Mística aplicó los lineamientos y medidas internas orientadas a promover actuaciones basadas en los principios de transparencia, integridad y responsabilidad, así como la gestión adecuada de cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Durante el período reportado no se presentaron hechos o situaciones que requirieran ser informados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o a organismos competentes por constituir posibles actos de corrupción, conductas punibles o riesgos que afectaran la ejecución contractual. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con certificación de buenas prácticas en la gestión contractual, mediante la cual se deja constancia de las acciones implementadas para fortalecer la transparencia y el adecuado desarrollo de la ejecución contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026.
21.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	Se adjunta anexo 21. Certificacion cumplimiento de obligaciones Se adjunta Anexo 1.1 Correspondiente a radicado respuesta a requerimiento	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística adelantó las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la naturaleza del Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando la ejecución adecuada y oportuna de las actividades propias de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En el período se recibió un (1) requerimiento por parte de la supervisión, el cual fue atendido dentro del término establecido de cinco (3) días hábiles. Como respuesta, el 25 de agosto de 2026 la Corporación remitió, mediante correo electrónico, un Plan Correctivo, Preventivo y de Mejora, en el que se definieron las acciones orientadas a atender los hallazgos identificados. Posteriormente, el 1 de septiembre 2026, la respuesta fue radicada ante la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá del ICBF bajo el radicado No. 20263450000851262 Posteriormente, y como parte del seguimiento al requerimiento. En este sentido, las actividades desarrolladas durante el período reportado se encuentran consolidadas en el presente informe técnico de ejecución, en el cual se describe la gestión adelantada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la prestación del servicio. Así mismo, se cuenta con certificación de cumplimiento de obligaciones, mediante la cual se deja constancia de las acciones adelantadas por el Hogar Rosa Mística en el marco de la ejecución contractual durante el período informado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026.
2-COMPONENTE TECNICO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1.Atender 100 cupos en la modalidad internado, para la población: Niñas y niños y adolescentes de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual , con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.	Se adjunta como Anexo (1) la certificación de cupos contratados correspondiente al período reportado.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la atención de cien (100) cupos en la modalidad Internado, dirigidos a niñas, niños y adolescentes de siete (7) años en adelante y adolescentes con discapacidad intelectual, vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Bogotá. No obstante, durante el mes reportado se ejecutaron 99 cupos; por lo cual se cuenta con 1 cupo disponinle En el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, el Hogar Rosa Mística mantuvo la disponibilidad de los cupos contratados para garantizar la prestación del servicio, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos por el ICBF, atendiendo las condiciones requeridas para la modalidad de Internado. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con la certificación de cupos contratados correspondiente al período reportado, documento que permite verificar la capacidad contratada y la disponibilidad del servicio durante el mes de agosto de 2026. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el período reportado, garantizando la disponibilidad de los cupos asignados y la ejecución del servicio conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

2.Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.	No aplica	Durante el mes de agostode 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la apertura y organización del anexo de historia de atención de las niñas, niños y adolescentes vinculados al servicio, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos y lineamientos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En el marco del proceso de atención, una vez se formaliza el ingreso de cada niña, niño o adolescente al servicio, el Hogar Rosa Mística realiza la apertura y conformación del respectivo expediente de atención, garantizando la organización, custodia y disponibilidad de la documentación requerida para el seguimiento integral del proceso de restablecimiento de derechos. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, así como la implementación de acciones de mejora orientadas a fortalecer la gestión documental del Hogar Rosa Mística.
3.Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.	Se adjunta como Anexo 3 la documentación correspondiente a las gestiones realizadas para la vinculacion a escuela de formacion de taekwondo.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística adelantó las gestiones necesarias en articulación con redes de apoyo cuando fue procedente, la Autoridad Administrativa y las entidades competentes, con el propósito de favorecer la vinculación y permanencia de las niñas, niños y adolescentesen activiades de participacion y formacion. Así mismo, durante el período reportado, el Hogar Rosa Mística fortaleció la articulación con el municipio de Tenjo y la red institucional INDERTEN, con el propósito de garantizar la participación de los beneficiarios en jornadas de actividad fisica, el cual logra realizar inscriocion a escuela de formación Taekondo, En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la gestión articulada con los actores institucionales, familiares y comunitarios orientada a garantizar el acceso a los servicios de las niñas, niños y adolescentes atendidos por el Hogar Rosa Mística.
4.Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF- Cuando aplique	Se adjunta como Anexo 4 el consolidado de las actas, registros de asistencia, encuestas de satisfacción y demás soportes correspondientes a las actividades de fortalecimiento familiar desarrolladas durante el mes de agosto de 2026	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística desarrolló acciones orientadas a fortalecer la participación, corresponsabilidad y vinculación de las familias, redes de apoyo y referentes afectivos en los procesos de atención integral de los beneficiarios, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En cumplimiento de esta obligación contractual, se ejecutó el cronograma institucional de fortalecimiento familiar mediante espacios de orientación, acompañamiento y formación dirigidos a promover el reconocimiento del rol de la familia y la red vincular como actores fundamentales en los procesos de garantía y restablecimiento de derechos. Durante el período reportado se desarrollaron las siguientes actividades: 01 de agosto de 2026: Taller de fortalecimiento familiar parentalidad positiva, competencias reflexivas. 15 de agosto de 2026: Taller de fortalecimiento familiar denominado fortalecimiento resdes de apoyo. 29 de agosto de 2026: Taller de fortalecimiento familiar denominado taller daño antijuruidico prevencion de riesgos, manejo de tecnologias, expocision a riesgo. enfocado en sensibilizar a las familias y redes de apoyo sobre la importancia de su participación activa en los procesos de atención integral y acompañamiento de los beneficiarios. De igual manera, durante las jornadas desarrolladas se aplicaron encuestas de satisfacción a los participantes con el propósito de evaluar la percepción frente a las actividades realizadas. Como resultado, no se identificaron novedades, inconformidades u observaciones por parte de los asistentes, evidenciándose un alto nivel de satisfacción y una valoración positiva de los espacios de fortalecimiento familiar. Complementariamente, durante el período reportado se mantuvieron acciones permanentes de seguimiento mediante contacto telefónico, orientación y acompañamiento a las familias, redes vinculares y referentes afectivos, promoviendo su participación activa en los procesos individuales de atención, fortaleciendo los vínculos familiares y favoreciendo la articulación con el equipo interdisciplinario del Hogar Rosa Mística. Todas las actividades desarrolladas cuentan con los respectivos soportes documentales, incluyendo actas, registros de asistencia, encuestas de satisfacción y evidencias fotográficas, los cuales permiten verificar la ejecución de las acciones de fortalecimiento familiar adelantadas durante el período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento familiar, la participación activa de las redes de apoyo y la promoción de la corresponsabilidad en la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos por la modalidad.

5.Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.	Como soporte del cumplimiento de la presente obligación, se adjunta el Anexo 5, correspondiente a las solicitudes de autorización para el ingreso de terceros y demás acciones de articulación interinstitucional desarrolladas durante el período reportado	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística mantuvo la articulación permanente con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y demás actores institucionales del territorio, con el propósito de fortalecer las redes familiares, vinculares y comunitarias, promover el cuidado parental y contribuir a la garantía integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos en la modalidad. En este marco, el Hogar Rosa Mística fortaleció la articulación con la Alcaldía Municipal de Tenjo, Cundinamarca, favoreciendo el acceso de los beneficiarios a la oferta institucional disponible en el territorio y promoviendo espacios orientados a la inclusión social, participación comunitaria y desarrollo integral. De igual manera, se dio continuidad a la articulación con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Tenjo (INDERTEN), entidad con la cual se desarrollaron actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a los beneficiarios de la modalidad, previa gestión de las autorizaciones correspondientes para el ingreso del personal encargado de dichas actividades. De igual forma, se continuó con la articulación con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entidad que desarrolla espacios formativos dirigidos al fortalecimiento de habilidades ocupacionales y de autonomía personal, mediante actividades relacionadas con peluquería y belleza, gastronomía y alimentación saludable, promoviendo la participación activa de los beneficiarios. Estas acciones de articulación permitieron ampliar las oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes atendidos, fortalecer sus redes de apoyo y favorecer el acceso a escenarios comunitarios, institucionales y formativos acordes con sus capacidades, intereses y necesidades. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se cuenta con las solicitudes de autorización para el ingreso de terceros y demás soportes relacionados con las acciones de articulación interinstitucional desarrolladas durante el período reportado.
6.Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.	Anexo 6. Actas de las actividades recreativas desarrolladas durante el período reportado.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual de promover la vinculación de las niñas, niños y adolescentes en actividades culturales, recreativas y deportivas, diseñadas de acuerdo con sus intereses, condiciones particulares, capacidades y características de desarrollo, con el propósito de fortalecer su bienestar físico, emocional, social y ocupacional. De igual manera, durante el mes de agosto se desarrolló una programación permanente de actividades al interior del Hogar Rosa Mística, lideradas por el equipo interdisciplinario y complementadas mediante articulaciones con entidades del municipio de Tenjo, favoreciendo el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión social y el desarrollo integral de los beneficiarios. Entre las actividades desarrolladas se destacan: 04 de agosto 2026 suavidad y brillo 05 de agosto gulasch 11 de agosto flolclor y ritmo 12 de agosto accion y desplazamiento 13 de agostos mi espacio y responsabilidad 14 de agosto ponchados con bombas de agua 14 de agosto postres con amor 18 de agosto salto y potencia 20 de agosto creacionn movimiento 20 de agosto futbol sin limite 20 de agosto acierta y gana 24 de agosto flexion activa 25 de agosto color y piel 25 de agosto comunicacion y coordinacion 26 de agosto golpe y potencia Las actividades desarrolladas permitieron fortalecer habilidades motoras, cognitivas, comunicativas, sociales y ocupacionales de los beneficiarios, promoviendo su participación activa en espacios recreativos, deportivos, culturales y pedagógicos, acordes con sus intereses y necesidades individuales. Así mismo, las acciones implementadas evidencian el trabajo articulado entre el equipo interdisciplinario del Hogar Rosa Mística y las entidades aliadas del municipio de Tenjo, fortaleciendo escenarios de inclusión, participación comunitaria y garantía de derechos para las niñas, niños y adolescentes atendidos. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se adjunta las actas correspondientes a los talleres y actividades recreativas desarrolladas durante el período reportado, acompañadas de los respectivos registros de asistencia y evidencias fotográficas. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de estrategias recreativas, culturales, deportivas y pedagógicas orientadas al desarrollo integral, la inclusión social y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes atendidos por el Hogar Rosa Mística.

7.Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Internado PARD.	Se adjunta anexo (7). Actas de entrega elementos de aseo	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual de garantizar a las niñas, niños y adolescentes atendidos en la modalidad Internado PARD la entrega de los elementos de aseo e higiene personal, así como la disponibilidad del material lúdico, recreativo y deportivo requerido para el desarrollo de las actividades de atención integral, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En desarrollo de esta obligación, durante el período reportado se realizó la entrega oportuna de los elementos de aseo e higiene personal a los beneficiarios, contribuyendo al fortalecimiento de hábitos de autocuidado, salud e higiene, de acuerdo con las necesidades individuales de cada usuario. Estas entregas fueron registradas mediante las correspondientes actas, garantizando la trazabilidad y control del proceso. De igual manera, el Hogar Rosa Mística dispuso del material lúdico, recreativo y deportivo necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas, ocupacionales y deportivas implementadas durante el mes de agosto de 2026, favoreciendo el fortalecimiento de habilidades motoras, cognitivas, sociales y emocionales, así como el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de las niñas, niños y adolescentes atendidos. Las acciones desarrolladas contribuyeron al mantenimiento de ambientes protectores y al fortalecimiento del proceso de atención integral, promoviendo el bienestar físico, emocional y social de los beneficiarios, conforme a los objetivos de la modalidad de atención. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, se adjuntan las actas de entrega de elementos de aseo e higiene personal correspondientes al período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026.
3-COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1.Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.	Se adjunta anexo (1) Certificado medios tecnológicos	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual de contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para el registro, procesamiento y transmisión de la información requerida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. Para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas, el Hogar Rosa Mística dispuso de equipos de cómputo, acceso permanente a internet, correo electrónico institucional, herramientas ofimáticas y los recursos tecnológicos necesarios para el cargue de información en las plataformas institucionales del ICBF, así como para la atención oportuna de los requerimientos formulados por el equipo de supervisión y el intercambio de comunicaciones oficiales. La disponibilidad de estos medios permitió garantizar el registro, conservación, consulta y transmisión oportuna de la información relacionada con la ejecución del contrato, asegurando la continuidad de los procesos de seguimiento, reporte y gestión administrativa, conforme a los lineamientos establecidos por el ICBF. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, el Hogar Rosa Mística cuenta con certificación sobre la disponibilidad de los medios tecnológicos y de comunicaciones utilizados para el desarrollo de la operación y el cumplimiento de los compromisos contractuales. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2.Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.	Como soporte, se adjunta el Anexo (2) ,Preliquidación emitida por el aplicativo SIM con fecha 01 deagosto de 2026, como evidencia de la validación de la información registrada	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la confirmación de los ingresos y egresos de los beneficiarios en el Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con las órdenes emitidas por los Defensores de Familia y demás autoridades competentes, siempre que el aplicativo se encontrara disponible y en correcto funcionamiento. Así mismo, el Hogar Rosa Mística realizó el seguimiento y la verificación permanente de la información registrada en el aplicativo, con el fin de garantizar la consistencia de los datos asociados a los beneficiarios y a los cupos contratados. Como parte de este proceso de control, se revisó la preliquidación emitida por el Sistema de Información Misional (SIM), verificando la información registrada y su correspondencia con la operación del servicio. Estas acciones permitieron mantener actualizada la información disponible en el aplicativo y garantizar la adecuada administración de los registros misionales durante el período reportado.
3.Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique	Se adjunta anexo (3) Soportes actas de dotación	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la gestión, adquisición y entrega de los elementos de dotación requeridos para los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad Internado PARD, de conformidad con los recursos destinados para este fin y los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

4.Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.	No Aplica	Durante el mes de agosto de 2026 no se presentaron circunstancias que hicieran necesaria la reubicación temporal o definitiva de las niñas, niños y adolescentes atendidos por el Hogar Rosa Mística en una sede diferente a la autorizada para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En consecuencia, no fue necesario solicitar autorización previa y por escrito a la Autoridad Administrativa competente ni al supervisor del contrato para la ubicación de beneficiarios en una sede alterna, toda vez que la atención integral se prestó de manera continua en la unidad de servicio habilitada y autorizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Durante el período reportado, el Hogar Rosa Mística garantizó la permanencia de los beneficiarios en la sede contratada, asegurando la continuidad de la atención y el desarrollo de las actividades contempladas en la modalidad Internado PARD, sin que se presentaran situaciones que requirieran la aplicación de esta obligación contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, teniendo en cuenta que no se configuraron circunstancias que hicieran procedente la solicitud de autorización para la reubicación de beneficiarios en otra sede
4-COMPONENTE LEGAL		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
5.Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	Se adjunta anexo (2). Acta de inicio Hogar Rosa Mística.	El Hogar Rosa Mística cuenta con el Acta de Inicio del Contrato de Aportes No. 11025082025 debidamente suscrita por las partes, en cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual y de conformidad con la aprobación de las garantías correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El Acta de Inicio fue suscrita el 31 de diciembre de 2025, estableciendo como fecha de inicio de ejecución contractual el 1 de enero de 2026, de acuerdo con las condiciones pactadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y los documentos contractuales que soportan la ejecución del contrato. Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística continuó desarrollando las actividades propias del Contrato de Aportes No. 11025082025, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el ICBF. Así mismo, durante el período reportado se dio continuidad a las actuaciones y documentos derivados de la ejecución contractual, garantizando la adecuada trazabilidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes deagosto de 2026, al contar con el Acta de Inicio debidamente suscrita y mantener la ejecución contractual conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
6.Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	Se adjunta Anexo 6.1. Acta o Comité No. 15 Anexo 6.2. Acta o Comité No. 16 Anexo 6.3 Acta o Comité N° 17	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la suscripción de las actas que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, atendiendo las actuaciones derivadas de las visitas de supervisión, seguimiento y verificación realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás instancias competentes. En el período reportado se suscribieron las siguientes actas: 14 de agosto de 2026: Acta de reunión o Comité No. 15 – Grupo de Protección, correspondiente a visita de verificación de la respuesta a la No Conformidad requerimiento 3 14 de agosto de 2026: Acta de reunión o Comité No. 16– Grupo de Protección, correspondiente a visita de verificación de la respuesta al requerimiento No. 4. 27 de agosto 2026: Acta de reunión o comite N17. Socializacion de accione simplementadas hallazgos de visita de revision No conformidad requerimiento #3 El Hogar Rosa Mística participó en los espacios convocados por la supervisión y demás instancias del ICBF, garantizando la suscripción de los documentos generados como resultado de las actuaciones de seguimiento, verificación y fortalecimiento técnico adelantadas durante el período reportado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al suscribir oportunamente las actas derivadas de la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la supervisión contractual.
5-COMPONENTE FINANCIERO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**

7.Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.	Registros internos y soportes administrativos correspondientes a la gestión de pagos realizados durante el período reportado	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el pago oportuno de las obligaciones adquiridas en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando que dichas obligaciones fueran atendidas dentro de los tiempos acordados con los proveedores y demás terceros vinculados al desarrollo de la operación. En este sentido, el Hogar Rosa Mística realizó la gestión administrativa y financiera correspondiente para atender oportunamente los compromisos económicos derivados de la prestación del servicio, incluyendo los pagos asociados a proveedores de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la unidad de servicio. De igual manera, se deja constancia de que dichos pagos no fueron condicionados a la entrega o disponibilidad de los recursos provenientes del contrato de aporte suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), garantizando la continuidad de la operación y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al garantizar la atención oportuna de los compromisos económicos asumidos por el Hogar Rosa Mística en desarrollo del contrato.
8.Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	Libros de contabilidad, los cuales se encuentran de manera física en la sede administrativa de la corporación.	Se da cumplimiento de acuerdo a lineamiento.
9.Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	No se han realizado reintegros de recuros no ejecutados o ejecutados de forma indebida	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el reintegro de recursos no ejecutados, ejecutados de manera indebida o destinados a gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Durante el período reportado no se presentaron situaciones que generaran la obligación de efectuar reintegros de recursos, toda vez que no se identificaron valores no ejecutados, gastos no reconocidos o destinaciones diferentes a las autorizadas dentro del marco del Contrato de Aportes No. 11025082025. En este sentido, el Hogar Rosa Mística realizó la ejecución de los recursos asignados conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos para la modalidad, garantizando la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse alguna situación que dé lugar a un reintegro durante la ejecución contractual, el Hogar Rosa Mística realizará el trámite correspondiente conforme a las instrucciones impartidas por el ICBF, efectuando las consignaciones en la cuenta indicada por la supervisión y remitiendo los respectivos soportes dentro de los términos establecidos. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al no presentarse causales de reintegro de recursos y garantizarse la correcta administración y destinación de los recursos asignados para la ejecución del contrato.
10.Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciónes 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.	Se tiene una cuenta bancaria maestra exclusiva para el contrato 11025082025	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el manejo financiero y contable de los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la normatividad vigente aplicable. Para el manejo de los recursos destinados al desarrollo del contrato, el Hogar Rosa Mística cuenta con una cuenta bancaria maestra exclusiva para la administración de los recursos correspondientes al Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando la trazabilidad, control y destinación específica de los recursos asignados. Así mismo, la información contable y financiera relacionada con la ejecución contractual es consolidada y presentada al equipo de supervisión conforme a los requerimientos establecidos, permitiendo el seguimiento de la ejecución presupuestal y la adecuada verificación del manejo de los recursos. El manejo financiero y contable del contrato se realiza atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, así como los demás lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la administración de los recursos destinados a la prestación del servicio. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al garantizar la disponibilidad de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato y la entrega de la información contable y financiera requerida por la supervisión.

11.Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.	No se han presentado traslados presupuestales	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la presentación para aprobación del supervisor de las justificaciones técnicas, financieras y operativas correspondientes a traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando estos sean requeridos en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. Durante el período reportado no se presentaron necesidades de realizar traslados presupuestales entre clasificadores del gasto aprobados para la modalidad, por lo cual no fue necesario elaborar ni presentar solicitudes de modificación presupuestal para aprobación de la supervisión contractual. En este sentido, la ejecución de los recursos se desarrolló conforme a la planeación financiera establecida y a los clasificadores del gasto aprobados para la prestación del servicio, garantizando la adecuada destinación de los recursos asignados. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, teniendo en cuenta que no se configuraron situaciones que requirieran la presentación y aprobación de traslados presupuestales ante la supervisión del contrato.
OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO		
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1.Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.	Se anexa PIYC institucional	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la implementación de estrategias, acciones y metodologías definidas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de conformidad con los documentos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y los lineamientos establecidos para la modalidad de atención. La Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) fue elaborada por el Hogar Rosa Mística y radicada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante radicado No. 2187 OAC del 27 de octubre de 2025. Posteriormente, mediante Memorando No. 10300 del 27 de octubre de 2025, el equipo de Asistencia Técnica de la Regional Bogotá emitió concepto favorable de aprobación, validando la pertinencia y coherencia de la propuesta frente a los lineamientos técnicos establecidos para la modalidad. En el marco de la ejecución contractual durante el mes de agosto de 2026, las estrategias, acciones y metodologías contempladas en la PIYC continuaron siendo implementadas por el equipo interdisciplinario del Hogar Rosa Mística, orientadas al fortalecimiento del proceso de atención integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Estas acciones estuvieron relacionadas con el acompañamiento individual y grupal, fortalecimiento de habilidades para la vida, promoción de la autonomía, garantía de derechos, inclusión social, participación en actividades ocupacionales, recreativas, deportivas y culturales, así como la articulación con actores institucionales y redes de apoyo, de acuerdo con las características y necesidades particulares de los beneficiarios. En este sentido, la PIYC se mantiene como instrumento orientador para la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones desarrolladas en la unidad de servicio, permitiendo la articulación entre las estrategias propuestas y las actividades implementadas durante la atención. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación continua de las estrategias y metodologías definidas en la PIYC aprobada por el ICBF.
2.Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.	Se adjuntan soportes en componente nutrición.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó el cumplimiento del componente de alimentación y nutrición, de conformidad con los lineamientos técnicos, manuales operativos, minutas patrón, ciclos de menú y demás orientaciones emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la modalidad de atención. En desarrollo de esta obligación, se garantizó el suministro oportuno, continuo y adecuado de la alimentación a los beneficiarios atendidos, teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales, gramajes establecidos, características individuales y necesidades particulares de la población con discapacidad intelectual, contribuyendo al bienestar, desarrollo integral y garantía del derecho a una alimentación adecuada. Así mismo, se mantuvieron las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para los procesos de recepción, almacenamiento, preparación, manipulación y distribución de alimentos, aplicando las buenas prácticas de manufactura y los controles internos establecidos para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados. De manera complementaria, se continuó con el seguimiento al estado nutricional de los beneficiarios, la actualización de registros correspondientes y la atención de requerimientos específicos derivados de las condiciones individuales de los usuarios, garantizando un enfoque diferencial acorde con sus necesidades. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación permanente del componente de alimentación y nutrición, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF.

3.Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.	Se adjuntan soportes en componente nutrición.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la implementación, diligenciamiento y seguimiento permanente de los instrumentos establecidos para el control del servicio de alimentación, en cumplimiento de la minuta patrón vigente, los documentos técnicos y los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En el desarrollo del componente de alimentación, se realizaron los controles establecidos para verificar cada una de las etapas del proceso, incluyendo recepción de alimentos, almacenamiento, preparación, distribución y suministro a los beneficiarios, garantizando condiciones adecuadas de calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad. De igual manera, se efectuó el seguimiento al cumplimiento de los ciclos de menú establecidos, verificando la aplicación de los gramajes, porciones, características nutricionales y ajustes requeridos de acuerdo con las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Los registros implementados permiten evidenciar la trazabilidad del servicio de alimentación, facilitando el seguimiento interno, la identificación de oportunidades de mejora y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio. Así mismo, durante el período reportado se mantuvieron las acciones de articulación entre el equipo de nutrición, el personal del servicio de alimentos y las áreas responsables del seguimiento institucional, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del componente alimentario. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual, mediante la implementación y aplicación permanente de los mecanismos de control y seguimiento del servicio de alimentación, garantizando la prestación del componente nutricional conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF.
4. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.	se adjunta anexo (9). Actas de talleres guía de orientaciones	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante la implementación de acciones pedagógicas, preventivas y de sensibilización dirigidas a fortalecer los factores protectores, prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo y promover entornos seguros para los beneficiarios. En desarrollo de esta obligación contractual, se ejecutó un cronograma de actividades orientado al fortalecimiento de habilidades para la vida, el autocuidado, la convivencia pacífica, la prevención del daño antijurídico, el manejo de emociones y la activación oportuna de rutas institucionales frente a situaciones de riesgo. Durante el período reportado se desarrollaron las siguientes actividades: 03 de agosto del 2026, Taller Antijuridico, prevencion y promocion de conductas suicidas. 04 de agosto del 2026: Taller La palabra que Conecta 05 de agosto: Taller de Conductas suicidas 06 de agosto: Taller Mi proyecto de Vida en construccion. 10 de agosto : Taller Antijuridico Prevencion y promocion de conductas suicidas lineas de atencion en salud mental. 11 de agost de 2026: Taller Creando calma. 12 de agosto 2026, encuesta de satisfaccion Etapa 1. 13 de agosto de 2026: Taller prevencion de violencias sexuales- violencia sexual guia de orientaciones. 14 de agosto de 2026: taller antijuridico resaltando el valor del respeto. 18 de agosto de 2026: Taller contruyendo fortalezas a travez de la creatividad. 19 de agosto del 2026: taller Mis capacidades, mis sueños: contruyendo mi proyecto de vida. 21 de agosto de 2026: taller explorando con mis sentidos reconociendo mi entorno. 24 de agosto del 2026 : taller de habilidades para la vida. 25 de agsto del 2026: taller antijuridico control y suministro d emedicamentos, cuidando mi salud medicamentos seguros. 26 de agosto de 2026: taller suministro de medicamentos, cuidar mi salud la importancia del uso adecuado de medicamentos. 27 de agosto del 2026: taller prevencion de violencia sexual, mi cuerpo, mi espacio mi responsabilidad. 28 de agosto de 2026 : taller, descubriendo con mi cuerpo una experiencia sensorial. 31 de agosto del 2026: taller habilidades para la vida conociendome y valorandome. Las actividades desarrolladas permitieron fortalecer en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes competencias relacionadas con el autocuidado, la regulación emocional, la identificación temprana de factores de riesgo, la resolución pacífica de conflictos y el conocimiento de las rutas institucionales para la atención de situaciones que puedan afectar su integridad, contribuyendo a la consolidación de entornos protectores dentro de la modalidad. De igual manera, estas acciones fortalecieron las estrategias institucionales de prevención del daño antijurídico y de gestión del riesgo, promoviendo la participación activa de los beneficiarios y el desarrollo de habilidades para la protección de sus derechos. Las actividades ejecutadas cuentan con los respectivos soportes documentales, incluyendo actas, registros de asistencia y evidencias de participación, los cuales se adjuntan como Anexo No. 9. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de acciones preventivas, pedagógicas y de sensibilización en concordancia con la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo del ICBF, fortaleciendo la protección integral y el bienestar de los beneficiarios atendidos por la modalidad.
5. Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, cuando aplique.	Como soporte, se adjunta el Anexo 10, correspondiente a la certificación de control de medicamentos y los documentos relacionados.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el suministro y administración de medicamentos a los beneficiarios, de acuerdo con las fórmulas médicas emitidas por los profesionales de salud de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), cuando aplicó. En este sentido, se garantizó el suministro oportuno de los medicamentos formulados, atendiendo las indicaciones médicas establecidas para cada beneficiario, relacionadas con dosis, frecuencia, vía de administración y duración del tratamiento, favoreciendo la continuidad de los procesos terapéuticos y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Así mismo, el Hogar Rosa Mística mantuvo los controles establecidos para el seguimiento

		Así mismo, el Hogar Rosa Mística mantuvo los controles establecidos para el seguimiento de los medicamentos suministrados, mediante los registros correspondientes, permitiendo verificar la trazabilidad del proceso, la continuidad de los tratamientos y el seguimiento individualizado de los usuarios. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando el suministro y control de medicamentos conforme a las prescripciones médicas, y fortaleciendo las acciones internas de verificación y mejora continua orientadas a la calidad de la atención.
6.Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.	Se adjunta anexo (11) protocolo para la administración de medicamentos y los documentos relacionados. Anexo 10.1. Formato de auditoria interna aleatoria- servicio de enfermeria	En la Corporación Amor por Colombia - Hogar Rosa Mística se garantiza la entrega de los medicamentos de acuerdo con fórmula médica, por otro parte se mantienen en un espacio separado en el cual solo ingresa personal autorizado. Se garantiza que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con su integridad personal o la de los demas.
7.Entregar a los beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en Guías operativas del servicio.	Se adjunta como Anexo (13) las actas de entrega de dotación.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la entrega, reposición y disponibilidad de los elementos de dotación requeridos por los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad Internado PARD, de acuerdo con las necesidades identificadas, el uso, desgaste y reposición requerida de los elementos, conforme a lo establecido en las Guías Operativas del servicio y lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En el marco del seguimiento realizado a las condiciones de dotación de los beneficiarios, y como parte de las acciones de mejora implementadas frente a las observaciones identificadas durante la visita de verificación realizada por el ICBF, se fortaleció el proceso institucional de revisión, adquisición, entrega y control de los elementos suministrados a los usuarios. Así mismo, durante el período reportado se mantuvo la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo espacios orientados al desarrollo integral, participación y fortalecimiento de habilidades de los beneficiarios. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la entrega efectiva de los elementos de dotación requeridos, la implementación de acciones de mejora orientadas al fortalecimiento del proceso de suministro y la garantía de condiciones adecuadas para la atención integral de los beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por el ICBF.
8.Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.	Anexo 14. Se anexa plan de daño antijuridico para el 2026 - Hogar Rosa Mística. Como soporte de las actividades desarrolladas, se adjuntan las actas de los talleres realizados, las cuales corresponden al Anexo No. 9.	La Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística cuenta con el Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026, el cual fue presentado a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos para la identificación, prevención y mitigación de riesgos asociados a la prestación del servicio. Durante el mes de agosto de 2026, se dio continuidad a la implementación de las acciones contempladas en dicho plan, desarrollando estrategias preventivas orientadas a fortalecer los factores protectores, promover la convivencia pacífica, prevenir la ocurrencia de eventos de daño antijurídico y fortalecer la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad. En el marco de la ejecución del plan se desarrollaron las siguientes actividades: 03 de agosto del 2026, Taller daño antijuridico, prevención y promoción de conductas suicidas. 04 de agosto del 2026: Taller daño antijuridico prevención de conductas suicidas resiliencia y resignificación 05 de agosto: Taller daño antijurídico (Prevención de conductas suicidas- guía de orientaciones. 10 de agosto : Taller de daño antijuridico: (Prevención de conducta suicida- guía de orientaciones 11 de agosto de 2026: Taller de daño desarrollo de potencialidades. 12 de agosto 2026, Taller de daño antijuridico: (Prevención de violencias-violencia sexual- guía de orientaciones 13 de agosto de 2026Taller de daño antijuridico: (Prevención de violencias-violencia sexual- guía de orientaciones 25 de agosto del 2026Taller de daño antijuridico: Control y suministro de medicamentos- guía de orientaciones 26 de agosto de 2026: Taller de daño antijuridico: Control y suministro de medicamentos- guía de orientaciones 27 de agosto del 2026: Taller de daño antijuridico: (Prevención de violencias-violencia sexual- guía de orientaciones. Las actividades ejecutadas se encuentran debidamente soportadas mediante actas, registros de asistencia y demás evidencias documentales que permiten verificar la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico, las cuales se adjuntan como Anexo No. 9.

		En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación del Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico y el desarrollo de estrategias preventivas, correctivas y de mejora orientadas a la mitigación de riesgos, la protección integral de los beneficiarios y el fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9.Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Se adjunta anexo (15) Matriz de daño antijuridico	Durante el mes de jagostode 2026, el Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con el reporte oportuno de los eventos presentados en la unidad de servicio, de conformidad con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y los lineamientos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Durante el período reportado no se presentó novedades, la cual fue registrada oportunamente en la Matriz de Eventos de Daño Antijurídico. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al realizar el reporte, registro y comunicación oportuna de los eventos presentados, fortaleciendo las acciones de prevención, seguimiento y gestión del riesgo institucional.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
10.Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual)	Se adjunta como Anexo No. 10 la certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual se da fe del cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión contractual y del proceso de verificación mensual del talento humano.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística garantizó la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, de conformidad con los perfiles, tiempos de dedicación, cualificación y condiciones establecidas en los documentos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y los lineamientos aplicables a la modalidad de atención. Se rpesentó novedad con la contratación de personal de servicios generales debido a que se realizo el proeso pero las personas desistian de la vacante. Se cita personal y se gestiona para priporizar contratacion En este sentido, se mantuvo la vinculación del equipo interdisciplinario y demás personal requerido para la adecuada prestación del servicio, asegurando la continuidad de los procesos de atención integral desarrollados con los niños, niñas y adolescentes atendidos por la unidad de servicio. Así mismo, durante el período reportado se mantuvieron actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución contractual, en medio físico y/o digital, garantizando la disponibilidad de la documentación requerida, entre ella: hojas de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia verificable, tarjeta profesional cuando aplica, código ético firmado, contratos laborales suscritos, certificados de antecedentes vigentes (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, REDAM, Registro Nacional de Medidas Correctivas y antecedentes profesionales cuando corresponda), soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y documentos de compromiso de confidencialidad y protección de datos personales. De igual manera, el Hogar Rosa Mística garantizó que la selección y vinculación del talento humano se realizara bajo criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia, efectuando la revisión y validación de los perfiles requeridos para cada cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el ICBF. En cumplimiento del parágrafo de la presente obligación contractual, se realizó la verificación mensual del talento humano vinculado, mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador de la entidad, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos asociados a la vinculación, permanencia, documentación y condiciones del personal dispuesto para la ejecución del servicio. Así mismo, se deja constancia de que el talento humano requerido para la prestación del servicio se encuentra vinculado conforme a las condiciones establecidas contractualmente, sin recurrir a procesos de tercerización para el desarrollo de las actividades propias del contrato. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al garantizar la disponibilidad del talento humano requerido, la actualización documental de los expedientes laborales y la aplicación de los mecanismos de verificación establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
11.Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.	Se adjuntan como soporte: Anexo No. 11: Cronograma de mantenimiento. Anexo No. 12: Acta de arreglos locativos correspondiente al mes de agosto de 2026.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística mantuvo las condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional requeridas para la adecuada prestación del servicio, en cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En desarrollo del proceso de mejora continua, se ejecutaron actividades de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a conservar las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y funcionalidad de la unidad de servicio, garantizando espacios adecuados para la atención integral de los beneficiarios y la correcta prestación del servicio. Las actividades ejecutadas durante el período se encuentran debidamente soportadas mediante el cronograma institucional de mantenimiento y las actas correspondientes, las cuales evidencian la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones implementadas. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al mantener las condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, así como al implementar acciones de mejora continua derivadas de los procesos de inspección, seguimiento y verificación adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

12.Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciónes de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.	No aplica	Durante el mes de agosto de 2026, no se requirió la gestión de solicitudes de autorización previa y por escrito ante la autoridad administrativa competente ni ante la supervisión del contrato, en el marco de lo establecido en la presente obligación contractual. Lo anterior obedece a que, durante el periodo reportado, no se adelantaron actividades, procesos o actuaciones relacionadas con la elaboración, difusión o divulgación de piezas comunicativas, informativas, investigativas o registros fotográficos y/o audiovisuales que involucraran información asociada a los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. En consecuencia, no se configuraron los supuestos que dieran lugar a la aplicación de la presente obligación contractual durante el periodo evaluado
13.Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.	No aplica	Durante el mes de agosto de 2026, en el Hogar Rosa Mística, no se presentaron requerimientos por parte del ICBF relacionados con la entrega de información sobre los procesos de los usuarios, orientados a la atención de demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control de reparación directa u otras actuaciones administrativas o judiciales asociadas a presuntas afectaciones a la vida e integridad de los usuarios atendidos por el operador. En consecuencia, no fue necesario adelantar actuaciones en el marco de la presente obligación contractual durante el periodo evaluado.
14.Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.	No aplica, en razón a la no disponibilidad de acceso al aplicativo SIM durante el periodo reportado.	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística adelantó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de registrar en el Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los instrumentos y herramientas definidos en los documentos técnicos para el proceso de atención de los beneficiarios. No obstante, durante el período reportado no fue posible efectuar el cargue de los instrumentos correspondientes, debido a que persistieron limitaciones relacionadas con la disponibilidad de la información requerida y con el acceso operativo al aplicativo SIM. Aunque la unidad de servicio cuenta con credenciales de acceso al sistema, continuaron presentándose inconsistencias en la vinculación de algunos beneficiarios, así como la ausencia de documentos indispensables para el diligenciamiento de las herramientas del Modelo Integrado de Evaluación (MIE). En este contexto, durante el mes de agosto de 2026 el Hogar Rosa Mística remitió comunicación a las Autoridades Administrativas competentes, reiterando la solicitud de apoyo para la consecución de la información requerida en los anexos de historia de atención de los beneficiarios, específicamente los formatos de Evaluación Integradora y Plan de Caso, documentos indispensables para el diligenciamiento y posterior cargue de las herramientas del Modelo Integrado de Evaluación (MIE) en el Sistema de Información Misional (SIM). Esta gestión obedeció a que los beneficiarios ingresaron al Hogar Rosa Mística dando continuidad a procesos de atención iniciados en otras unidades de servicio, razón por la cual actualmente no se cuenta con la totalidad de los soportes técnicos iniciales que hacen parte de sus historias de atención y que son requeridos para completar el registro en el aplicativo institucional. En consecuencia, el Hogar Rosa Mística adelantó las actuaciones administrativas necesarias para obtener la información faltante y garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual. No obstante, el registro efectivo de las herramientas en el Sistema de Información Misional (SIM) continúa sujeto a la remisión de la documentación por parte de las Autoridades Administrativas competentes y a la disponibilidad operativa del aplicativo.
15.Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.	Se adjunta anexo (15) certificaciones buenas prácticas en la gestión contractual	Durante el mes de agosto de 2026, el Hogar Rosa Mística contó con un banco de hojas de vida actualizado y con un proceso institucional de selección y vinculación de talento humano que permite atender oportunamente las necesidades de cobertura de personal que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En el marco de la ejecución contractual, durante el período reportado se presentó el cambio del profesional en Nutrición asignado a la unidad de servicio. Para tal efecto, la Corporación adelantó el proceso correspondiente de selección y vinculación del nuevo profesional, garantizando que cumpliera con el perfil, formación y experiencia requeridos para el desarrollo de las funciones establecidas conforme a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Es importante precisar que, durante el proceso de transición, se garantizó la continuidad del componente de nutrición, evitando afectaciones en la prestación del servicio. Una vez se realizó la vinculación del nuevo profesional, se efectuó el relevo correspondiente con el profesional saliente, asegurando la entrega de información, continuidad de los procesos y adecuada transición de las actividades propias del cargo. La novedad relacionada con el cambio del profesional de Nutrición fue informada oportunamente al equipo de supervisión del contrato mediante comunicación remitida por correo electrónico, dejando constancia de las gestiones adelantadas por la Corporación para garantizar la continuidad y calidad del servicio. Así mismo, el banco de hojas de vida y el procedimiento institucional de selección contemplan la recepción y análisis de perfiles, verificación de requisitos académicos y de experiencia, validación documental, consulta de antecedentes y demás controles establecidos para la vinculación del talento humano, garantizando la idoneidad del personal requerido para la operación de la modalidad. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al garantizar la disponibilidad del talento humano requerido, la continuidad del servicio y la implementación de acciones oportunas frente a las novedades presentadas en la ejecución contractual.

16.Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.	Como soporte de lo anterior, se adjunta el Anexo No. 16 – Procedimiento de Gestión Humana, documento en el cual se encuentran definidas las acciones institucionales de cuidado al cuidador, sus objetivos y mecanismos de implementación.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a la presente obligación contractual mediante la continuidad en la implementación de las acciones contempladas en el Procedimiento de Gestión Humana, documento institucional que incorpora estrategias orientadas al bienestar, cuidado y fortalecimiento del talento humano vinculado a la prestación del servicio. En el numeral 6.7 del Procedimiento de Gestión Humana, denominado "Bienestar del Personal", se establecen los lineamientos, objetivos, actividades y mecanismos de seguimiento dirigidos al cuidado de los colaboradores, en concordancia con los principios de la Política Nacional de Cuidado en Colombia. Este procedimiento contempla un plan de acción y cronograma de actividades encaminadas a promover el bienestar físico, emocional y ocupacional del personal, así como la consolidación de ambientes laborales saludables. Durante el período reportado se mantuvieron las estrategias institucionales orientadas al cuidado al cuidador, mediante acciones de acompañamiento, fortalecimiento de habilidades personales y relacionales, promoción del bienestar laboral, reconocimiento al talento humano y prevención de factores asociados al desgaste laboral y riesgo psicosocial, teniendo en cuenta las particularidades de la labor desarrollada en la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual. Así mismo, se realizó seguimiento a las acciones establecidas en el plan institucional de bienestar, garantizando la disposición de espacios que favorecen la comunicación, integración y fortalecimiento del equipo de trabajo, contribuyendo al adecuado desempeño de sus funciones y a la calidad de la atención brindada a los beneficiarios. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual mediante la implementación y seguimiento de estrategias institucionales dirigidas al cuidado y bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025.
17.Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodía de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.**	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
b. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.		
d. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
e. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.		

f. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
g. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique.		
h. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodía y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
i. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF		
j. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	No aplica, en razón a que la modalidad de atención no contempla la asignación, recepción ni manejo de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).	No aplica para la modalidad: De conformidad con la modalidad de atención contratada, el Operador no recibe, almacena, suministra ni administra Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN); por lo tanto, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
k. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. l.Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. m. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.		
18.Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a. Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.**	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.

b. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
c. Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar.		
d. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
e. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF.		
f. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
g. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato		
h. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
i. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.		
j. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
k. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF		
l. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.

		numeral.
m. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo.		
n. Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique.	No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de atención no contempla la asignación, adquisición ni administración de bienes muebles o dotación financiada con recursos del ICBF.	De acuerdo con la modalidad de atención contratada y durante el período evaluado, el Operador no recibió, adquirió ni administró bienes muebles o elementos de dotación con recursos del ICBF, razón por la cual no se generaron actas de entrega, inventarios, reportes de novedades ni actuaciones relacionadas con las obligaciones descritas en el presente numeral.
o. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se		
OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
19.Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.	Se adjunta anexo (1) licencia de funcionamiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo vigente la licencia de funcionamiento requerida para la operación de la modalidad objeto del Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando la continuidad en la prestación del servicio conforme a los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la normatividad aplicable. Como soporte del cumplimiento de la presente obligación contractual, se adjunta la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, en la cual se registra la siguiente información: Número de licencia: 6473. Modalidad autorizada: Internado – Casa de Acogimiento PARD Discapacidad Intelectual. Capacidad autorizada: 120 cupos. Fecha de expedición: 30 de octubre de 2025. Fecha de vencimiento: 30 de octubre de 2026. Estado de la licencia: Vigente. Observaciones: Sin observaciones. La vigencia de este documento acredita que el Hogar Rosa Mística cuenta con la autorización administrativa necesaria para desarrollar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad, garantizando la operación del servicio bajo las condiciones técnicas, administrativas y operativas requeridas por el ICBF. Así mismo, durante el período reportado se mantuvieron las condiciones necesarias para la continuidad de la prestación del servicio, en concordancia con los estándares establecidos para la modalidad de Internado PARD Discapacidad Intelectual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, toda vez que la unidad de servicio contó con licencia de funcionamiento vigente dentro del plazo de ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025.
20.Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal		Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística presentó la certificación expedida por la Representante Legal, mediante la cual se acredita que la entidad se encuentra a paz y salvo respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En dicha certificación se deja constancia de que la Corporación ha dado cumplimiento oportuno a las obligaciones relacionadas con el talento humano vinculado a la operación del servicio, garantizando el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento de la normatividad vigente. En particular, se certifica que durante el período reportado se garantizó:

20.Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de salarios u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique).	Se adjunta anexo (20) certificado representante legal	El pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes al personal vinculado. El pago de salarios, honorarios y demás obligaciones económicas derivadas de la relación laboral o contractual, dentro de los términos establecidos y sin presentar mora. El suministro de los elementos, equipos, herramientas e insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas al talento humano. El reconocimiento y pago de viáticos, gastos de viaje y demás conceptos a que hubo lugar, cuando fueron requeridos para el cumplimiento de las actividades propias de la ejecución contractual. De igual manera, la Corporación mantiene mecanismos internos de seguimiento administrativo, financiero y de talento humano que permiten verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado funcionamiento de la modalidad. Lo anterior se encuentra soportado mediante la certificación expedida por la Representante Legal, la cual se adjunta como Anexo No. 20 y constituye evidencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, al acreditarse que la Corporación Amor por Colombia se encuentra a paz y salvo con el talento humano vinculado a la ejecución del contrato, en materia de obligaciones laborales, aportes parafiscales, seguridad social y demás compromisos derivados de la relación laboral y contractual
21. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.	Se adjunta anexo (21) Correo enviado respuesta requerimiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística atendió oportunamente los requerimientos de información formulados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando la entrega de la documentación solicitada relacionada con los procesos de atención de los beneficiarios y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Durante el período reportado se recibió un (1) requerimiento por parte del equipo de supervisión contractual, el cual fue atendido dentro de los términos establecidos, mediante la remisión de la respuesta correspondiente y los soportes documentales requeridos a través de los medios institucionales definidos. Así mismo, la información solicitada fue organizada y dispuesta en los espacios de seguimiento establecidos por la supervisión del contrato, garantizando la disponibilidad, trazabilidad y adecuada consulta de los documentos entregados. De igual manera, la Corporación mantiene actualizada y organizada la documentación relacionada con los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad, permitiendo responder de manera oportuna ante solicitudes ciudadanas, requerimientos de entes de control, autoridades administrativas, organismos competentes y demás instancias que requieran información asociada a la prestación del servicio y ejecución de recursos públicos. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la atención oportuna de los requerimientos recibidos y la disposición permanente de la información necesaria para el adecuado seguimiento, control y ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025.
22. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86	Se adjunta anexo 22. Certificado de representante legal	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo las acciones de verificación y control relacionadas con el cumplimiento de la obligación contractual de validar que el talento humano vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025 no se encuentre inscrito en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y demás disposiciones normativas aplicables. La entidad cuenta con mecanismos internos de revisión documental y seguimiento al talento humano, mediante los cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la vinculación y permanencia del personal que desarrolla actividades en la unidad de servicio, fortaleciendo las acciones orientadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos. De acuerdo con la periodicidad establecida normativamente, la Corporación mantiene organizados y disponibles los soportes correspondientes a las verificaciones realizadas, los cuales reposan en las carpetas individuales del talento humano en medio físico y/o digital, permitiendo su consulta y validación por parte de la supervisión del contrato o las autoridades competentes cuando sea requerido.

de la Ley 1474 de 2011.		Asi mismo, dentro de los procesos de gestión humana se continúa aplicando la verificación de antecedentes e inhabilidades como parte de los controles previos y de seguimiento al personal vinculado, garantizando la selección y permanencia de talento humano idóneo para la prestación del servicio y promoviendo entornos seguros y protectores para la población atendida. Lo anterior se encuentra soportado mediante certificación expedida por la Representante Legal de la entidad, adjunta como Anexo No. 22, en la cual se deja constancia del cumplimiento de las verificaciones correspondientes. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de mecanismos de verificación, control y custodia documental relacionados con el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.
OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
23.Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.	Se envio el presupuesto con los soportes correspondientes a la supervisora del contrato	Se evidencia que el presupuesto de ingresos y gastos fue elaborado conforme a los clasificadores de costo establecidos para la modalidad y remitido dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes, al correo electrónico de la supervisión para su revisión y aprobación
24.Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.	Se presento el primer día habil del mes la cuenta de cobro para recision por parte de la supervision y aprobacion del ma misma	Se evidencia que la cuenta de cobro correspondiente al mes de agosto de 2026 fue remitida el primer día hábil del mes siguiente, junto con los soportes requeridos, al correo electrónico de la supervisión del contrato para su revisión y aprobación, en cumplimiento de los plazos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
25.Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.	Contrato en ejecución	A la fecha de la revisión el contrato se encuentra en ejecución; en consecuencia, el informe final será presentado al término del contrato, incluyendo la información requerida sobre cupos contratados y atendidos, logros, dificultades y utilización de los recursos.
26.Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada	La informacion es extructurada de acuerdo al Plan unico de cuentas, los soporte se encuentran en fisico en la sede y estan organizados adecuadamente	Se evidencia que la información financiera está registrada de acuerdo con el Plan Único de Cuentas (PUC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los soportes se encuentran organizados físicamente en la sede y se anexan los auxiliares mensuales de ejecución del contrato, cumpliendo con las directrices del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
27.Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.	Se envia mensualmente el reporte de compras locales dando cumplimiento a este item	Se evidencia que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística cumple con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, garantizando que al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos se adquieran directamente de productores locales. Se asegura también la provisión de bienes y servicios por parte de población en situación de especial protección constitucional (5% del total). Los reportes de compras locales se presentan de manera mensual al supervisor del contrato, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
28.Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.	Se realiza pago oportuno de los proveedores	Se verifica que los pagos a los proveedores se realizan de manera oportuna y que los paz y salvo se presentan mensualmente o según la política de pagos, cumpliendo con los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.

29.Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización prevía del supervisor.	Los pagos se realizan de contado una vez el proveedor ha entregado la factura y se verifica y realiza el proceso de contabilizacion	Se verifica que los pagos a los pequeños productores y a las organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria se realizan contra entrega de los productos, previa verificación de las facturas y contabilización en los registros del contrato. Los pagos se efectúan conforme a los lineamientos establecidos y se cuenta con autorización previa del supervisor para cualquier pago en efectivo, cumpliendo con los procedimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
30.Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.	Libros de contabilidad, los cuales se encuentran de manera física en la sede administrativa de la corporación.	Se verifica que los libros de contabilidad y la documentación financiera relacionada se encuentran físicamente en la sede administrativa de la corporación y se facilitan de manera integral y oportuna al supervisor del contrato. La información se mantiene actualizada para permitir la verificación mensual de la ejecución de los recursos, cumpliendo con los clasificadores de costo y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
31. Contar con la aprobación prevía por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.	No se han realizado traslados presupuestales	Se evidencia que no se han realizado traslados de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos; por lo tanto, la obligación de contar con la aprobación previa del supervisor del contrato se encuentra cumplida, cumpliendo con los lineamientos de supervisión aplicables.
32.Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.	No se han realizado compras de bienes con cargo al contrato	Se evidencia que no se han realizado compras de bienes con cargo al contrato durante el periodo de ejecución, cumpliendo así con la obligación de ejecutar los recursos dentro del plazo contractual y de mantener el control sobre las compras, entregas y saldos de los bienes adquiridos, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
33.Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.	Se realizan de forma oportuna los pagos a proveedores	Se verifica que los pagos a proveedores se efectúan de manera oportuna y conforme a los tiempos establecidos, sin depender de la entrega de recursos del contrato de aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cumpliendo así con la obligación contractual.
34.Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	La contabilidad es llevada por centro de costos en el programa contrable que utiliza actualmente World Office	Se verifica que la contabilidad se registra por centros de costos en el programa contable World Office, identificando claramente la fuente de los recursos. La información mensual sobre la ejecución de los recursos se presenta debidamente avalada por el contador, en cumplimiento de los lineamientos y procedimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
35.Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución.	No se han realizado reintegro de recursos	Se evidencia que no se han realizado reintegros de recursos durante el periodo de ejecución del contrato. El contrato se encuentra en ejecución y, de presentarse recursos a reintegrar o bienes de contrapartida que deban ser entregados, se cumplirá con los procedimientos establecidos por el supervisor del contrato, incluyendo las consignaciones en la cuenta indicada y la verificación de la contrapartida, según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

36.Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciónes 8300 de 2021 y 3944 de 2022.	Se tiene una cuenta bancaria maestra exclusiva para el contrato 11025082025	Se evidencia que la Corporación posee una cuenta bancaria maestra exclusiva para el contrato (11025082025). La información contable se suministra oportunamente al supervisor del contrato cada vez que es requerida, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Resolución 1400 de 2020 y sus modificaciones (Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
37.Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.	Se tiene una cuenta bancaria maestra exclusiva para el contrato 11025082025	Se evidencia que la Corporación posee una cuenta bancaria maestra exclusiva para el contrato (11025082025). Durante la ejecución del contrato, las actuaciones se realizan de manera íntegra, honesta y transparente, cumpliendo con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019, incluyendo la obligación de apertura o conversión a cuenta maestra cuando sea requerida por la entidad.
6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	Se adjunta como Anexo (1) certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual se acredita el cumplimiento de los perfiles exigidos para el personal vinculado al servicio.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó que el talento humano vinculado para la prestación del servicio cumpliera con los requisitos de formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad establecidos en los documentos técnicos, el Manual Operativo de la modalidad y los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Para tal efecto, la entidad mantuvo actualizado el proceso de verificación de perfiles del personal vinculado, validando que cada colaborador contara con los requisitos de educación formal, formación complementaria y experiencia laboral exigidos para el cargo desempeñado. De igual manera, se verificó la vigencia de las tarjetas profesionales, certificaciones de formación y demás documentos requeridos cuando estos resultaban aplicables. Las carpetas del talento humano, tanto en medio físico como digital, permanecieron debidamente organizadas y actualizadas, incluyendo hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia, antecedentes, documentos de vinculación y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente y por el ICBF. Así mismo, la Corporación continúa aplicando procedimientos de selección y vinculación orientados a garantizar que el personal contratado reúna las competencias técnicas, profesionales y humanas necesarias para brindar una atención integral, pertinente y de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad. Lo anterior se encuentra soportado mediante la certificación expedida por la Representante Legal, adjunta como Anexo No. 1, en la cual se acredita el cumplimiento de los perfiles exigidos para el talento humano vinculado a la ejecución del contrato.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.	Se adjunta como Anexo (2) las actas de inducción y reinducción del talento humano.	Durante el mes de agosto de 2026, en cumplimiento de la presente obligación contractual, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la socialización permanente de la información institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como de los lineamientos técnicos, documentos operativos y herramientas requeridas para la adecuada ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En el marco de los procesos de inducción, reinducción y fortalecimiento de competencias dirigidos al talento humano vinculado a la modalidad, se socializaron los aspectos fundamentales del ICBF, entre ellos la misión y visión institucional, la normatividad interna vigente, los objetivos estratégicos y las Políticas del Sistema Integrado de Gestión (SIGE), con el propósito de fortalecer el conocimiento institucional y garantizar la adecuada prestación del servicio. De igual manera, se fortalecieron los conocimientos del personal frente a los documentos técnicos y operativos aplicables a la modalidad, incluyendo los lineamientos técnicos, el manual operativo, guías, procedimientos, formatos institucionales y demás orientaciones necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales, promoviendo la apropiación de los estándares de calidad, protección integral y atención establecidos por el ICBF. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la ejecución de acciones permanentes de socialización, capacitación y fortalecimiento del talento humano, garantizando la apropiación de los lineamientos institucionales, técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.	Se adjunta como Anexo (3) el radicado del informe de resultados de las encuestas de satisfacción.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística continuó implementando mecanismos de medición de percepción dirigidos a los beneficiarios y sus familias, con el propósito de conocer su nivel de satisfacción frente a la prestación del servicio, la calidad de la atención recibida, la oportunidad de las acciones desarrolladas y la pertinencia de los procesos adelantados en el marco de la modalidad. Para tal efecto, se aplicaron los instrumentos institucionales definidos para la recolección de información, permitiendo identificar la percepción de los participantes frente a los diferentes componentes de atención, así como fortalezas, oportunidades de mejora y aspectos relevantes para el fortalecimiento continuo de la prestación del servicio. En cumplimiento de la obligación contractual, durante el período reportado se realizó la consolidación de los resultados obtenidos mediante las encuestas de satisfacción correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2026, los cuales fueron organizados y remitidos a la Dirección Regional Bogotá – equipo de supervisión del contrato, garantizando la entrega oportuna de la información y la trazabilidad del proceso. De igual manera, los resultados obtenidos permiten fortalecer la toma de decisiones institucionales, orientar acciones de mejora y promover estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio brindado a los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. La documentación relacionada con la aplicación de los instrumentos, consolidación de resultados y entrega de la información se encuentra soportada mediante el Anexo No. 3 correspondiente al radicado del informe de percepción del usuario. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de mecanismos de evaluación de satisfacción, análisis de resultados y entrega de información a la supervisión del contrato, como estrategia de seguimiento y fortalecimiento permanente de la calidad del servicio prestado.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.	Se adjunta como Anexo (4) las actas de capacitación del talento humano.	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística desarrolló acciones orientadas a la identificación, análisis y gestión de oportunidades de mejora, con el propósito de fortalecer los procesos institucionales, prevenir situaciones de riesgo y garantizar la adecuada prestación del servicio en la modalidad. En atención a las situaciones identificadas durante el seguimiento contractual y dando alcance a la comunicación de no conformidad recibida posterior a la verificación realizada, la Corporación implementó acciones de fortalecimiento dirigidas al talento humano, orientadas al ajuste y reforzamiento de los protocolos institucionales, rutas de actuación y herramientas de seguimiento, con el fin de mitigar riesgos, mejorar la capacidad de respuesta del equipo y fortalecer las prácticas de atención integral a los niños, niñas y adolescentes atendidos. En este sentido, se realizaron espacios de capacitación, retroalimentación y fortalecimiento dirigidos al talento humano, orientados a atender las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, reforzar los conocimientos técnicos del personal y establecer estrategias de mejora continua en los diferentes componentes de atención. En el marco de estas acciones se desarrollaron los siguientes espacios de fortalecimiento: 03 de agosto del 2026, se realiza capacitacion al personal de alimentos, TEMA Gramajes y estandarización 18 de agosto del 2026 : tema: recepción de materias primas y almacenamiento según lo descrito en la guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del icbf v3 y la guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario v1 25 y 26 de agosto de 2026: fortalecimiento de practicas de cuiado proteccion integral, supervision, registro de novedades y cumplimeinto del codigo etico institucional. 27 de agosto de 2026: socializacion y reinduccion frente al cumplimiento del codigo etico institucional y socializacion de acompañamiernto del equipo psicosocial de terreno a los grupos de titanes y valientes Adicionalmente, como parte de las acciones de mejora derivadas de las situaciones identificadas, se realizó el fortalecimiento de los protocolos institucionales y rutas internas de manejo, promoviendo la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos para la atención de eventos que puedan generar riesgo, así como la estandarización de las actuaciones del talento humano frente a situaciones particulares de la operación. Estas acciones permitieron fortalecer las competencias del talento humano, promover la apropiación de los lineamientos técnicos y operativos aplicables a la modalidad, prevenir la ocurrencia de eventos similares y consolidar estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado. Las actividades desarrolladas se encuentran debidamente soportadas mediante las actas de capacitación, socialización y seguimiento del talento humano, adjuntas como Anexo No. 4. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la identificación de oportunidades de mejora, la implementación de acciones preventivas, correctivas y de fortalecimiento, así como el seguimiento permanente a los procesos asociados a la prestación del servicio.
		En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la implementación y disponibilidad de mecanismos institucionales para la recepción, gestión, seguimiento y tratamiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) relacionadas con la prestación del servicio. Para tal fin, la unidad de servicio mantuvo habilitado el buzón de sugerencias como mecanismo de participación y comunicación con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y demás actores vinculados al proceso de atención, permitiendo la recepción de observaciones, manifestaciones, solicitudes y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la calidad del servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractua	Se adjunta como soporte documental Anexo No. 5, que corresponde al radicado del informe del buzón de sugerencias de los meses mencionados. Se adjunta Anexo 8. Apertura Buzon de sugerencias	Durante el período reportado se realizaron las siguientes aperturas y verificaciones del buzón de sugerencias: 14 de agosto de 2026: apertura y revisión del buzón de sugerencias. 31 de agosto de 2026: apertura y revisión del buzón de sugerencias. Como resultado de las verificaciones realizadas, se efectuó la revisión de los registros encontrados, realizando el respectivo análisis y seguimiento de la información recibida. En los casos en que fue requerido, se adelantaron las acciones internas correspondientes para fortalecer los procesos institucionales y garantizar la atención oportuna de las observaciones identificadas. De igual manera, durante el período reportado se realizó la consolidación del informe de seguimiento del buzón de sugerencias correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2026, el cual fue remitido a la Dirección Regional Bogotá – equipo de supervisión del contrato, garantizando la trazabilidad, organización y disponibilidad de la información relacionada con la gestión de PQRS. La Corporación Amor por Colombia mantiene establecidos mecanismos documentales para la recepción, análisis, seguimiento y respuesta de las PQRS, permitiendo identificar oportunidades de mejora, fortalecer los canales de participación y promover acciones orientadas al mejoramiento continuo de la atención brindada a los beneficiarios. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de mecanismos documentados para la gestión de PQRS, la realización de aperturas periódicas del buzón de sugerencias y la consolidación y reporte de la información correspondiente a la supervisión contractual.
6.Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	Se adjunta evidencia en el componente nutrición	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó que los equipos de medición utilizados en el desarrollo de las actividades asociadas al componente de alimentación y nutrición contaran con los controles técnicos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento, precisión y confiabilidad. Los equipos de medición empleados en el servicio de alimentos cuentan con las respectivas certificaciones de calibración inicial y las verificaciones intermedias establecidas, permitiendo garantizar la exactitud de las mediciones realizadas en los procesos de recepción, preparación, control de gramajes, porcionamiento y seguimiento al cumplimiento de las cantidades definidas en la minuta patrón y demás orientaciones técnicas emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). De igual manera, durante el período reportado se realizó seguimiento al estado general de los equipos de medición, verificando sus condiciones de funcionamiento y disponibilidad para la operación del servicio de alimentación, con el propósito de prevenir desviaciones en los procesos de medición y mantener la estandarización requerida en la entrega de los alimentos a los beneficiarios. Los soportes documentales relacionados con las certificaciones de calibración y controles efectuados se encuentran incluidos dentro del componente de alimentación y nutrición, como evidencia de las acciones implementadas para garantizar la calidad, inocuidad y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de controles de verificación y seguimiento a los equipos de medición utilizados en la prestación del servicio, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo del componente de alimentación y nutrición.
7.Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	Se adjunta anexo (7) certificado representante legal.	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la implementación de mecanismos de gestión y control documental orientados a asegurar la organización, identificación, actualización, disponibilidad y trazabilidad de los documentos requeridos para la adecuada operación del servicio. En este marco, la unidad de servicio cuenta con un registro de los documentos utilizados para el desarrollo de las actividades contractuales, incluyendo lineamientos técnicos, manuales operativos, protocolos institucionales, procedimientos, formatos, guías, instrumentos de seguimiento y demás documentos necesarios para la ejecución de la modalidad de atención. De igual manera, se realizó seguimiento a la documentación vigente utilizada por los equipos de trabajo, garantizando que el talento humano contara con acceso a los documentos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones y la aplicación de los lineamientos establecidos para la prestación del servicio. Así mismo, cuando se presentan actualizaciones, ajustes o modificaciones documentales, la entidad realiza la respectiva revisión, socialización e incorporación de los cambios conforme a los mecanismos internos de control documental, permitiendo mantener la trazabilidad de las versiones implementadas y evitando el uso de documentos desactualizados. Durante el período reportado se fortaleció la gestión documental institucional mediante la socialización del flujograma de gestión de archivo de atención y cronograma de actividades, realizada el 30 de agosto de 2026, orientada a fortalecer los procesos de organización, custodia y manejo adecuado de la documentación asociada a la atención de los beneficiarios. Lo anterior se encuentra soportado mediante certificación expedida por la Representante Legal de la entidad, adjunta como Anexo No. 7. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de mecanismos de control documental que permiten garantizar la adecuada administración, actualización, trazabilidad y disponibilidad de la información requerida para la operación del servicio.
6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**

1.Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.	Se adjunta como Anexo (1) la certificación de seguridad de la información.	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la implementación de medidas orientadas a la protección, custodia, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y de los datos personales relacionados con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en el marco del Contrato de Aportes No. 11025082025. En este sentido, la entidad realizó seguimiento y revisión de los aspectos asociados a la seguridad de la información, promoviendo el cumplimiento de los lineamientos internos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las disposiciones institucionales relacionadas con el manejo adecuado de la información generada durante la ejecución del servicio. Dentro de las acciones implementadas se fortalecieron los procesos relacionados con el manejo, organización, custodia y control de la documentación institucional, garantizando que la información física y digital asociada a los procesos de atención se conserve bajo criterios de seguridad, acceso controlado y disponibilidad para los fines propios de la operación contractual. Así mismo, se promovió en el talento humano la importancia del adecuado manejo de la información institucional, la protección de datos personales y la confidencialidad de los documentos asociados a los procesos de atención de los beneficiarios. Como resultado del seguimiento realizado, se emitió la certificación correspondiente, mediante la cual se deja constancia del cumplimiento de las acciones de verificación, control y gestión implementadas por la entidad en materia de seguridad de la información.
2.Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.	Se adjunta como Anexo (2) la certificación de seguridad de la información.	En cumplimiento de la presente obligación contractual, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística cuenta con el documento de compromiso de confidencialidad suscrito por la Representante Legal de la entidad, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) relacionados con la seguridad de la información, protección de datos personales y manejo responsable de la información generada en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. El compromiso de confidencialidad establece las obligaciones relacionadas con la reserva, custodia, protección, uso adecuado y tratamiento de la información institucional, así como de los datos personales correspondientes a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, sus familias y demás personas vinculadas al proceso de atención. De igual manera, la entidad mantiene acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional frente al manejo seguro de la información, promoviendo entre el talento humano la importancia de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos y datos a los cuales tienen acceso en desarrollo de sus funciones. El documento suscrito por la Representante Legal se encuentra disponible como soporte del cumplimiento de la presente obligación contractual y se adjunta como Anexo No. 2. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el periodo reportado, mediante la formalización del compromiso de confidencialidad y la adopción de medidas orientadas a garantizar la protección y adecuado manejo de la información durante la ejecución del servicio.
3.Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.	Se adjunta anexo (3) certificado representante legal	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó la formalización del documento de autorización para el tratamiento de datos personales suscrito por la Representante Legal de la entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la normatividad vigente relacionada con la protección de datos personales. Mediante dicho documento se autoriza el tratamiento de la información personal requerida para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, garantizando que los procesos de recolección, almacenamiento, consulta, uso, custodia y manejo de la información se desarrollen bajo los principios de legalidad, finalidad, confidencialidad, seguridad y acceso restringido. De igual manera, la entidad mantiene acciones orientadas a fortalecer las prácticas institucionales relacionadas con el adecuado manejo de la información personal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos, sus familias, talento humano y demás personas vinculadas al proceso de atención, garantizando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se promueve al interior de la unidad de servicio la importancia del cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, fortaleciendo la responsabilidad del talento humano frente a la custodia y manejo adecuado de la información institucional y de los beneficiarios. El soporte correspondiente se encuentra respaldado mediante certificación expedida por la Representante Legal de la entidad, adjunta como Anexo No. 3. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el período reportado, mediante la formalización de la autorización para el tratamiento de datos personales y la implementación de medidas orientadas a garantizar la protección, confidencialidad y adecuado manejo de la información durante la ejecución del servicio.

4.Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido	Se adjunta anexo (4) certificado seguridad de la información	En cumplimiento de la presente obligación contractual, durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística realizó seguimiento permanente a los aspectos relacionados con la seguridad de la información, orientado a la prevención, identificación y gestión oportuna de situaciones que pudieran afectar la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información institucional y aquella relacionada con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. Durante el período reportado no se presentaron incidentes de seguridad de la información ni se evidenció la materialización de riesgos asociados al manejo de datos, documentos institucionales o información relacionada con los niños, niñas, adolescentes, familias, talento humano o procesos administrativos derivados de la prestación del servicio. En consecuencia, no fue necesario realizar reportes de incidentes de seguridad de la información al supervisor del contrato. No obstante, la Corporación mantiene implementados mecanismos internos de control, seguimiento y gestión documental que permiten identificar oportunamente cualquier evento que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, garantizando la activación de las rutas institucionales correspondientes en caso de presentarse alguna situación de riesgo. Así mismo, se continúa promoviendo al interior de la unidad de servicio el adecuado manejo, custodia y protección de la información, fortaleciendo las prácticas relacionadas con la seguridad documental y el cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de protección de información. Lo anterior se encuentra soportado mediante la certificación de seguridad de la información, adjunta como Anexo No. 4. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de acciones preventivas, seguimiento a los riesgos asociados a la seguridad de la información y disponibilidad de mecanismos para la gestión y reporte oportuno de cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante la ejecución del contrato.
5.Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.	Se adjunta como Anexo (5) el Protocolo de archivo y manejo de la información.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la cadena de suministro TIC, conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás orientaciones aplicables para la protección y manejo adecuado de la información generada en el marco del Contrato de Aportes No. 11025082025. En este sentido, la entidad cuenta con mecanismos y protocolos internos orientados a garantizar la adecuada gestión, organización, almacenamiento, custodia y disponibilidad de la información institucional y aquella relacionada con la atención de los beneficiarios, permitiendo fortalecer los controles asociados al manejo documental y digital de la información. Así mismo, se mantienen implementadas medidas de respaldo y protección de la información institucional, incluyendo la realización de copias de seguridad (backup) como mecanismo preventivo para garantizar la recuperación y continuidad de la información ante posibles eventos que puedan afectar su disponibilidad. De igual manera, la Corporación cuenta con herramientas tecnológicas institucionales para la administración y gestión de información digital, promoviendo prácticas seguras relacionadas con el acceso, almacenamiento y uso de la información requerida para la operación del servicio. Lo anterior se encuentra soportado mediante el Protocolo de archivo y manejo de la información, adjunto como Anexo No. 5, documento que establece las orientaciones internas para la adecuada administración y protección de la información institucional. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento de la cadena de suministro TIC, la gestión segura de la información y la aplicación de controles para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad durante la ejecución contractual.
		Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo implementadas acciones y mecanismos orientados a la continuidad, recuperación y contingencia del servicio contratado, con el propósito de prevenir y mitigar situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En este sentido, la entidad cuenta con lineamientos internos para la gestión de contingencias, orientados a garantizar la continuidad de los procesos operativos, administrativos y documentales requeridos para la prestación del servicio, así como la protección y recuperación de la información institucional generada en el marco de la

6.Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	Se adjunta como Anexo (5) el Protocolo de archivo y manejo de la información.	atención. De igual manera, se mantienen establecidos mecanismos de respaldo de la información mediante copias de seguridad (backup), controles de almacenamiento y organización documental, permitiendo disponer de herramientas para la recuperación de la información ante posibles eventos que puedan afectar su disponibilidad o integridad. Así mismo, la Corporación cuenta con procedimientos internos para el manejo, custodia y conservación de la información, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta frente a situaciones que puedan generar interrupciones o afectar el normal desarrollo de las actividades contractuales. Durante el período reportado no se presentaron eventos que requirieran la activación del plan de contingencia; no obstante, la entidad mantiene disponibles las medidas preventivas y los mecanismos de actuación necesarios para garantizar la continuidad del servicio y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad. Lo anterior se encuentra soportado mediante el Protocolo de archivo y manejo de la información, adjunto como Anexo No. 5. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de acciones preventivas, mecanismos de respaldo y lineamientos institucionales orientados a garantizar la continuidad, recuperación y adecuada ejecución del servicio contratado.
7.Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.	Se adjunta Anexo No. (7) en el cual se describen los protocolos y lineamientos adoptados para la gestión de riesgos de seguridad de la información.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo implementados mecanismos orientados a la identificación, documentación, seguimiento y evaluación de los riesgos asociados a la seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios utilizados en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En este sentido, la entidad cuenta con protocolos, lineamientos y controles internos que permiten gestionar los riesgos relacionados con la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y de los datos asociados a los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad. Durante el período reportado se realizó seguimiento preventivo a los mecanismos establecidos para la protección de la información, fortaleciendo las medidas relacionadas con el manejo documental, almacenamiento, custodia, acceso y disponibilidad de la información requerida para la operación del servicio. Lo anterior se encuentra soportado mediante el Anexo No. 7, en el cual se describen los protocolos y lineamientos adoptados por la entidad para la gestión de riesgos de seguridad de la información. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la implementación de acciones de identificación, seguimiento y control de riesgos asociados a la seguridad de la información, garantizando la adecuada protección de los datos y documentos relacionados con la ejecución contractual.
6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1.Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	Se adjunta como Anexo (1) la certificación del representante de seguridad y salud en el trabajo.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística contó con un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien cumple con el perfil, formación y requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás disposiciones normativas vigentes aplicables. En el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, el responsable del SG-SST realizó seguimiento a las actividades orientadas a la promoción de ambientes laborales seguros y saludables, fortaleciendo las acciones de prevención de riesgos laborales, identificación de peligros, seguimiento a condiciones de trabajo y cumplimiento de las medidas establecidas para la protección del talento humano vinculado a la prestación del servicio. Durante el período reportado se mantuvieron acciones de acompañamiento, orientación y verificación al personal de la modalidad, promoviendo la aplicación de los protocolos institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como la adopción de prácticas preventivas que contribuyen al bienestar y protección de los colaboradores. Así mismo, se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la continuidad de los procesos de prevención, control y mejora relacionados con las condiciones laborales del equipo vinculado a la operación. Lo anterior se encuentra soportado mediante la certificación del representante de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjunta como Anexo No. 1. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando la disponibilidad de un responsable competente para la gestión, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente.

2.Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	Se adjunta Anexo (2) Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo implementada la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles asociados a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente aplicable. La entidad cuenta con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, herramienta que permite reconocer los factores de riesgo presentes en los diferentes procesos operativos, administrativos y asistenciales de la unidad de servicio, así como establecer medidas preventivas y correctivas orientadas a la protección de la salud y seguridad del talento humano. Durante el período reportado se realizó seguimiento a las condiciones de trabajo identificadas, promoviendo la aplicación de los controles establecidos, el cumplimiento de los protocolos institucionales y la adopción de prácticas seguras por parte del personal vinculado a la prestación del servicio. De igual manera, los riesgos identificados son socializados al talento humano mediante espacios de capacitación, orientación y sensibilización, fortaleciendo la cultura de prevención y el reconocimiento oportuno de condiciones que puedan generar afectaciones a la seguridad y salud de los colaboradores. El soporte correspondiente se encuentra adjunto como Anexo No. 2, denominado Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, mediante la gestión documentada de los riesgos laborales, la implementación de controles preventivos y el seguimiento permanente a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de la unidad de servicio.
3.Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se adjunta anexo (3) acta de inducción y reinducción nueva vigencia contractual	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística continuó fortaleciendo la apropiación de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del talento humano vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En el marco de la inducción y reinducción realizada con ocasión del inicio de la nueva vigencia contractual, se brindó orientación al equipo de trabajo frente a los aspectos fundamentales del Sistema Integrado de Gestión (SIGE), incluyendo los componentes relacionados con calidad, gestión ambiental, seguridad de la información y Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo el conocimiento de las responsabilidades institucionales y el cumplimiento de las medidas preventivas aplicables a la prestación del servicio. Durante el período reportado se mantuvo el seguimiento a la aplicación de los lineamientos socializados, fortaleciendo en los colaboradores el reconocimiento de los factores de riesgo asociados a sus actividades, el reporte oportuno de condiciones inseguras, la prevención de accidentes laborales y la adopción de prácticas de autocuidado. Así mismo, se promovió la participación activa del talento humano en las acciones preventivas establecidas dentro del SG-SST, garantizando la continuidad de los procesos de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de seguridad dentro de la unidad de servicio. Como soporte del cumplimiento de la presente obligación contractual, se adjunta el Anexo No. 3 correspondiente al acta de inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo realizada al personal vinculado para la nueva vigencia contractual.
4.Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.	Se adjunta anexo (4) planillas de control de entrega de elementos de protección personal al talento humano	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó el suministro y disponibilidad de los elementos de protección personal (EPP) y la ropa de trabajo requerida para el talento humano vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, de acuerdo con las funciones desempeñadas, los riesgos asociados a cada cargo y los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En este sentido, la entidad realizó seguimiento al suministro, disponibilidad y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos por los colaboradores que desarrollan actividades operativas y asistenciales dentro de la unidad de servicio, especialmente aquellos cargos que por la naturaleza de sus funciones presentan exposición a factores de riesgo específicos. Así mismo, se fortalecieron las acciones de verificación y sensibilización frente al uso adecuado de los elementos entregados, promoviendo prácticas de autocuidado, prevención de accidentes e incidentes laborales y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas institucionalmente. La entrega y control de los elementos de protección personal se encuentra debidamente soportada mediante las planillas de registro y control de entrega al talento humano, las cuales permiten evidenciar la trazabilidad de los elementos suministrados durante la ejecución contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el mes de agosto de 2026, garantizando que el personal vinculado contara con los elementos necesarios para desarrollar sus actividades de manera segura y conforme a los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	Se adjunta anexo (5) Certificado representante legal.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística garantizó que el talento humano vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025 contara con los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, la entidad realizó seguimiento y verificación documental de los conceptos médicos ocupacionales del personal vinculado a la prestación del servicio, con el propósito de validar la aptitud laboral requerida para el desarrollo de las funciones asignadas, teniendo en cuenta las actividades desempeñadas y los factores de riesgo asociados a cada cargo. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de las medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, permitiendo identificar condiciones particulares de los colaboradores y promover ambientes de trabajo seguros, así como garantizar que el personal cuente con las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades dentro de la modalidad de atención. Así mismo, la Corporación mantiene organizados y disponibles los soportes relacionados con las valoraciones médicas ocupacionales del talento humano, para efectos de seguimiento, control y verificación por parte de las instancias correspondientes.
6.Realizar el diseño, implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente	No aplica para la modalidad	No aplica para la modalidad
7.Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio	No aplica durante el periodo de ejecución del contrato	Durante el mes de agosto de 2026, no se presentaron incidentes, accidentes de trabajo ni enfermedades laborales reportadas por el personal vinculado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En consecuencia, durante el período reportado no fue necesario realizar notificaciones o reportes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o las Entidades Promotoras de Salud (EPS), relacionados con eventos derivados de la seguridad y salud en el trabajo. No obstante, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo la implementación de las acciones preventivas y de seguimiento establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas a la identificación, prevención y control de los factores de riesgo laboral asociados a las actividades desarrolladas por el talento humano vinculado a la prestación del servicio. Así mismo, se mantiene la disposición de los mecanismos internos para la identificación, atención, reporte y gestión oportuna de cualquier incidente, accidente de trabajo o evento relacionado con enfermedad laboral que pudiera presentarse durante la ejecución contractual. Por lo anterior, la presente obligación contractual no generó actuaciones ni reportes durante el mes de agosto de 2026, evidenciándose el seguimiento preventivo y la gestión continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo
8.Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Se adjunta anexo (8) plan de emergencias	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo implementado y vigente el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, como herramienta institucional para la gestión del riesgo y la atención de posibles eventos que puedan afectar la integridad de los niños, niñas, adolescentes, colaboradores, visitantes y la infraestructura de la unidad de servicio. El plan contempla la identificación de amenazas, análisis de riesgos, definición de responsabilidades, procedimientos de actuación, recursos disponibles y acciones preventivas y de respuesta orientadas a garantizar una atención oportuna y organizada ante situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución del servicio. Así mismo, se mantienen establecidos los lineamientos relacionados con evacuación, primeros auxilios, atención de emergencias, comunicación interna y coordinación de acciones de respuesta, fortaleciendo la capacidad institucional para actuar frente a eventos que puedan afectar la continuidad de la operación. Durante el período reportado no se presentaron situaciones de emergencia que requirieran la activación del plan; no obstante, la entidad continuó realizando seguimiento a las condiciones de seguridad de la unidad de servicio y promoviendo en el talento humano el conocimiento y aplicación de las medidas preventivas contempladas.

9.Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.	No aplica, debido a que no se desarrollan actividades en espacios confinados en el marco del contrato	La presente obligación no aplica para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, toda vez que las actividades desarrolladas por la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística no contemplan la realización de trabajos en espacios confinados, de conformidad con el alcance del objeto contractual y las actividades propias de la modalidad de atención. Durante el mes de junio de 2026 no se ejecutaron labores que requirieran el ingreso de colaboradores a espacios confinados ni se identificaron actividades que demandaran la aplicación de procedimientos específicos asociados a este tipo de trabajo, conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, no fue necesario implementar medidas adicionales, permisos de trabajo o controles relacionados con labores en espacios confinados durante el periodo reportado.
10.Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente. Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente.	No aplica, teniendo en cuenta que dichas actividades no hacen parte del alcance contractual.	La presente obligación no aplica para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, toda vez que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística no desarrolla actividades relacionadas con la tenencia, manejo, entrenamiento o cuidado de caninos, ni actividades asociadas a la tenencia, porte, uso, mantenimiento o reparación de armamento. De acuerdo con el objeto contractual y las actividades propias de la modalidad de atención, no se requiere la utilización de estos recursos para la prestación del servicio, razón por la cual no se generan obligaciones operativas, administrativas o de control relacionadas con la normatividad aplicable a estas materias. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 no se presentaron actuaciones asociadas a la tenencia de caninos o armamento, por lo que la presente obligación contractual no resulta aplicable al operador.
11.Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente.	No aplica, teniendo en cuenta que dichas actividades no hacen parte del alcance contractual.	La presente obligación no aplica para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, toda vez que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística no desarrolla actividades que impliquen la tenencia, porte, uso, mantenimiento o reparación de armamento. De acuerdo con el objeto contractual y las características de la modalidad de atención, la prestación del servicio no requiere la utilización de armas o elementos sujetos a regulación especial, por lo que no se generan obligaciones operativas, administrativas o de control relacionadas con esta materia. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 no se presentaron actividades asociadas a la tenencia, mantenimiento o reparación de armamento, razón por la cual la presente obligación contractual no resulta aplicable al operador.
6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL		
Obligaciones	**Soporte Anexos Drive**	**Observaciones**
1.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.	Se adjunta anexo (1) programa de uso eficiente de energía y ahorro del agua	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo la implementación de medidas orientadas al ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, así como al adecuado manejo de los residuos generados en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En cumplimiento de esta obligación contractual, la entidad continuó aplicando estrategias institucionales encaminadas al uso racional del agua, la energía eléctrica y el papel, promoviendo prácticas de consumo responsable entre los colaboradores y demás actores vinculados a la operación del servicio. De igual manera, se mantuvieron las acciones relacionadas con la adecuada separación, clasificación, almacenamiento y disposición de los residuos generados en la unidad de servicio, fortaleciendo la gestión ambiental institucional y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Ambiental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la normatividad vigente aplicable. Estas acciones se desarrollan en el marco del Programa de Uso Eficiente de Energía y Ahorro del Agua, documento que orienta las estrategias institucionales para la optimización de los recursos y la promoción de una cultura ambiental responsable dentro de la modalidad de atención, el cual se adjunta como Anexo No. 1.
2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	Se adjunta anexo (2) plan de saneamiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística continuó implementando prácticas orientadas al uso adecuado de productos, insumos, empaques y materiales utilizados en la operación del servicio, promoviendo acciones encaminadas a la reducción del impacto ambiental y al fortalecimiento de una cultura institucional responsable con el entorno. En el desarrollo de las actividades propias de la modalidad de atención, la entidad realizó el manejo adecuado de los elementos utilizados en los procesos de limpieza, desinfección, preparación de alimentos y atención de los beneficiarios, priorizando el uso responsable de los insumos y promoviendo la adecuada disposición de los residuos generados. Así mismo, se mantuvieron las acciones establecidas en el Plan de Saneamiento institucional, documento que contempla los procedimientos relacionados con limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de insumos y condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la adecuada prestación del servicio, garantizando prácticas seguras y ambientalmente responsables. De igual manera, se realizó seguimiento al almacenamiento y uso de los productos empleados en la operación, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas para su manejo, conservación y disposición final, contribuyendo a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de los lineamientos institucionales.

3.Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	No Aplica	La presente obligación no aplica para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, toda vez que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística no desarrolla actividades industriales, productivas o de transformación que generen impactos ambientales que requieran permisos o autorizaciones ambientales específicos para su operación. De acuerdo con el alcance del objeto contractual y las características de la modalidad de atención, la prestación del servicio se centra en actividades de cuidado, atención integral y acompañamiento a los beneficiarios, sin generación de vertimientos industriales, emisiones o residuos peligrosos que requieran licenciamiento o permisos ambientales especiales. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 no se identificaron obligaciones relacionadas con la obtención o presentación de permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes, ni con el cumplimiento de requerimientos asociados a este tipo de licenciamientos.
4.Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.	No aplica para la modalidad	La presente obligación no aplica para la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025, toda vez que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística no cuenta con vehículos propios, ni tiene a su cargo la operación, administración o uso de automotores para la prestación del servicio. De acuerdo con el alcance del objeto contractual y las actividades propias de la modalidad de atención, el operador no requiere la utilización de vehículos para el desarrollo de las acciones misionales, razón por la cual no se generan obligaciones relacionadas con la presentación de certificaciones de revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 no se adelantaron actividades asociadas a la operación de vehículos, ni se requirió la presentación de los soportes correspondientes.
5.Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	Se adjunta anexo (5) programa de sustancias químicas	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo implementadas las medidas necesarias para garantizar el almacenamiento, manipulación, uso y disposición adecuada de los productos químicos utilizados en el desarrollo de las actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento requeridas para la operación del servicio. En cumplimiento de esta obligación contractual, la entidad aplicó los lineamientos establecidos para la gestión segura de sustancias químicas, incluyendo condiciones adecuadas de almacenamiento, identificación y rotulación de productos, disponibilidad de fichas técnicas y hojas de seguridad, así como medidas preventivas para reducir los riesgos asociados a su manipulación. De igual manera, el personal encargado de las actividades de servicios generales continúa aplicando las orientaciones institucionales relacionadas con el uso responsable de estos productos, fortaleciendo las prácticas de prevención, autocuidado y protección del medio ambiente durante el desarrollo de sus funciones. Estas acciones se encuentran documentadas en el Programa de Sustancias Químicas de la entidad, instrumento que establece los controles y procedimientos aplicables para la adquisición, almacenamiento, manejo y disposición de los productos utilizados en la unidad de servicio, en concordancia con la normatividad vigente.
6.Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	Se adjunta anexo (3) Informe de mantenimiento pozo septico	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística realizó seguimiento a las condiciones de funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y estructuras asociadas, garantizando la implementación de acciones orientadas al adecuado manejo sanitario y ambiental de la infraestructura de la unidad de servicio. En cumplimiento de esta obligación contractual, se verificaron las condiciones operativas del sistema, incluyendo la revisión del estado general del pozo séptico, las cajas de inspección y demás componentes relacionados, con el propósito de prevenir posibles afectaciones sanitarias, obstrucciones o situaciones que pudieran generar impactos negativos en el ambiente o afectar la adecuada prestación del servicio. De igual manera, las actividades de mantenimiento y manejo de residuos se desarrollan bajo condiciones adecuadas de seguridad e higiene, garantizando el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas por la entidad. Conforme al cronograma de mantenimiento preventivo de la unidad de servicio, el próximo lavado de la trampa de grasas y la recolección de residuos del pozo séptico se encuentran programados para realizarse durante los primeros días del mes de agosto de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las condiciones sanitarias y el adecuado funcionamiento de estos sistemas. Estas acciones permiten fortalecer la gestión ambiental institucional, mantener condiciones adecuadas de salubridad y asegurar la continuidad operativa de los sistemas requeridos para el funcionamiento de la modalidad de atención. El soporte correspondiente se encuentra consignado en el Anexo No. 3, Informe de mantenimiento de pozo séptico.

7.Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.	Se adjunta anexo (7) certificado de limpieza de tanques	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística mantuvo el seguimiento al estado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado suministro del recurso y el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para su operación. La entidad cuenta con el certificado correspondiente al mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua, actividad que fue realizada durante el mes de febrero de 2026 por personal especializado, conforme a los protocolos técnicos y sanitarios aplicables. De acuerdo con la vigencia del mantenimiento efectuado y el cronograma institucional de mantenimiento preventivo, la próxima jornada de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua se encuentra programada para los primeros días del mes de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones de higiene, salubridad y calidad del agua suministrada a los beneficiarios y al talento humano de la unidad de servicio. Durante el período reportado se realizó seguimiento al funcionamiento de los tanques y al suministro permanente de agua, sin presentarse novedades que afectaran la prestación del servicio.
8.Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	Se adjunta anexo (8) plan de saneamiento	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística continuó con la implementación del Plan de Saneamiento, el cual contempla los programas de limpieza y desinfección, manejo integral de residuos, control integrado de plagas y abastecimiento de agua potable, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de los lineamientos establecidos para la adecuada prestación del servicio. El Plan de Saneamiento se mantiene vigente y constituye el instrumento institucional que orienta la ejecución de las acciones encaminadas a garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en las instalaciones de la unidad de servicio, promoviendo la prevención de riesgos para la salud de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y del talento humano. Durante el período reportado se dio continuidad a la ejecución de los programas contemplados en el plan, mediante la aplicación de los procedimientos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas, la adecuada gestión de los residuos generados, el seguimiento a las condiciones de abastecimiento de agua potable y la implementación de las medidas preventivas establecidas para el control integrado de plagas. Así mismo, se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en el cronograma de saneamiento, verificando que las acciones de mantenimiento preventivo, limpieza de tanques de almacenamiento de agua y lavado de la trampa de grasas se encuentran programadas conforme a la periodicidad establecida, con ejecución prevista para los primeros días del mes de agosto de 2026.
9.Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.	Se adjunta anexo (9) plan de gestión integral de residuos solidos y similares.	Durante el mes de agosto de 2026, la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística dio continuidad a la implementación del Plan de Gestión Ambiental, el cual incorpora el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Similares (PGIRS) como instrumento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los aspectos e impactos ambientales derivados de la ejecución del Contrato de Aportes No. 11025082025. En cumplimiento de esta obligación contractual, la entidad mantuvo la aplicación de las acciones contempladas en el plan, orientadas al manejo adecuado de los residuos generados, la promoción del uso eficiente de los recursos naturales y el fortalecimiento de prácticas institucionales ambientalmente responsables, en concordancia con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, se continuó con la implementación de estrategias relacionadas con la adecuada segregación en la fuente, clasificación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos, promoviendo la cultura ambiental entre el talento humano y garantizando el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para la gestión ambiental de la unidad de servicio. De igual manera, se realizó seguimiento a las actividades programadas dentro del Plan de Gestión Ambiental, verificando el cumplimiento de las medidas de prevención y control ambiental implementadas durante la operación del servicio y fortaleciendo las acciones de mejora orientadas a minimizar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

14. Cumplimiento de Obligaciones

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en las cláusulas correspondiente del contrato/convenio.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" debera justificar por que no se requirio y como esto no constituye un posible incumplimiento.Si el supervisor señala que una obligación esta "PENDIENTE" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar las acciones sancionatorias adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación es "PARCIAL" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar el porcentaje de ejecución realizado y el pendiente de cumplimiento y debera establecer el plazo para su cumplimiento y estipular los documentos que daran cumplimiento

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:
Observaciones adicionales:

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe

Firma

Cargo Supervisor

Firma

Cargo Revisor Técnico

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.